

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 47

Autoridades

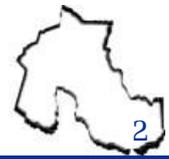
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 2124-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 617-269/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2024.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la implementación del Plan "Jujuy Hábitat" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política pública prioritaria del Gobierno de la Provincia garantizar el acceso a la tierra fiscal urbana de una manera equitativa y transparente, siendo procedente la creación del Plan "Jujuy Hábitat" y del "Registro Único de Postulantes e Infractores";

Que, se vienen ejecutando diversas obras de infraestructura para la generación de nuevos loteos urbanos en toda la Provincia de Jujuy, lo que posibilitó la realización de diecinueve (19) sorteos públicos de tierras fiscales urbanas, con estricto cumplimiento a requisitos y obligaciones establecidas por Ley N° 3169 Régimen de Tierras Fiscales";

Que, durante los últimos ocho años se han efectuado intervenciones integrales, bajo el lema "Jujuy Hábitat", en asentamientos ya consolidados originados de forma irregular, quedando pendientes para intervenir una gran cantidad de asentamientos en toda la provincia, razón por la cual se torna necesario brindar un marco normativo y regulatorio a estas intervenciones;

Que, con el Plan "Jujuy Hábitat" se busca reglamentar la primera etapa del proceso de regularización dominial, en el cual la persona interesada se postula y si cumple con los requisitos fijados por la legislación vigente, podrá ser autorizado para la ocupación de un lote fiscal urbano;

Que, el referido Plan significa una etapa previa y complementaria al "Plan Provincial de Regularización Dominial", el cual fue implementado por Decreto N° 5801-ISPTyV-2017, designando como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y que reglamenta aspectos concernientes a los actos administrativos de adjudicación, tasación, cobro y escrituración de los lotes;

Que, por Decretos Acuerdo N° 9190-H/2011 y N° 9191-H/2011 se creó el Plan de Emergencia denominado "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", los cuales fueron dictados en un contexto de usurpaciones masivas ocurridas en el año 2011, que con el correr del tiempo han quedado obsoletos, siendo procedente dejar sin efecto los mismos;

Que, por todo lo expuesto corresponde establecer un procedimiento claro y transparente para una reglamentación eficaz del Plan "Jujuy Hábitat", en la órbita del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a cargo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat;

Por ello, y en uso de facultades propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Plan "Jujuy Hábitat" en la órbita del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, cuya finalidad será garantizar las medidas necesarias para un acceso equitativo a la tierra fiscal, destinada a la generación de suelo urbano en la Provincia de Jujuy, el cual estará a cargo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat o el organismo que la reemplazare.-

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat será la Autoridad de Aplicación del Plan "Jujuy Hábitat" la cual será responsable de coordinar y ejecutar todas las acciones y reglamentaciones necesarias para la implementación eficaz del Plan, en coordinación con dependencias gubernamentales pertinentes, en base a la disponibilidad de tierra fiscal urbana o urbanizable y de la infraestructura de servicios básicos.-

ARTÍCULO 3°.- La Autoridad de Aplicación a través del Plan "Jujuy Hábitat" deberá efectuar intervenciones integrales en barrios informales ya consolidados para su efectiva integración urbana, recuperando los lotes fiscales no habitados para su reasignación a beneficiarios inscriptos en el plan y custodiar permanentemente las tierras de propiedad del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Créase el "Registro Único de Postulantes e Infractores", que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, cuya función será procesar las solicitudes de acceso a un lote fiscal, verificando la aptitud o no de los postulantes, conforme los requisitos dispuestos en los Artículos 15° y 74° de la Ley N° 3169 "Régimen de Tierras Fiscales".-

ARTÍCULO 5°.- El Registro Único de Postulantes e Infractores deberá cargar en la base de datos como infractor a toda aquella persona que cometiere las conductas mencionadas en el Artículo 17° de la Ley N° 3169, esto es la ocupación de tierras fiscales sin autorización. Dicha carga deberá efectuarse al momento de que la autoridad competente tome conocimiento del incumplimiento a la ley. Esta observación será impedimento suficiente para el acceso a un lote fiscal por parte de la persona infractora.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat a establecer los programas necesarios y oportunos para una aplicación efectiva del Plan "Jujuy Hábitat" y disponer los mecanismos pertinentes para el seguimiento y evaluación periódica del mismo, en consulta con todas las partes involucradas.-

ARTÍCULO 7°.- Una vez adjudicados los lotes fiscales a beneficiarios inscriptos en el presente Plan, habiéndose dado cumplimiento a todas las obligaciones dispuestas por la normativa vigente en materia de tierras fiscales urbanas, deberá observarse y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 5801-ISPTyV-2017 y sus complementarios.-

ARTÍCULO 8°.- Déjese sin efecto los Decretos Acuerdo N° 9190-H-2011 y N° 9191-H-2011 y toda otra norma que se oponga al presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 9°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese -en forma íntegra- en el Boletín Oficial, y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Cultura y Turismo; de Ambiente y Cambio Climático; de Seguridad y de Planificación Estratégica y Modernización para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2473-S/2024.-**EXPTE. N° 733-210/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor de la Dra. Paula Araceli Alborno, CUIL 27-29211262-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de junio de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Paula Araceli Alborno, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de junio de 2023, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2500-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-383/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designados, a partir del día 29 de abril del 2022, en la Planta de Personal Permanente de la U de O "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de AGENTE, en sus respectivos cuerpos y escalafones, al siguiente personal:

EN EL GRADO DE AGENTE DEL CUERPO DE SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL

N°	NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	CUIL
1	NORALI ROSELA OCZA	22200	27-36691675-5
2	IVONE MARIBEL QUISPE	22201	27-37104142-2

EN EL GRADO DE AGENTE DEL CUERPO SERVICIOS AUXILIARES ESCALAFÓN OFICINISTA

3	ROMINA GISELA ALVAREZ	22202	27-34912890-5
4	MARÍA LUISA RUTH CAZON	22203	27-38470457-9
5	DALMA YANINA MENDEZ	22204	27-37305708-3

ARTÍCULO 2°.- Convalidase las Resoluciones N° 1.321-DP/22, N° 1.322-DP/22 y N° 260-JP/23 emitidas por Policía de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el artículo 32° inc. II) de la Ley Orgánica Policial N° 3.757/81, de proponer nombramientos y bajas del Personal de los Cuadros de Suboficiales y Agentes.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atiende con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256- Ejercicio 2023- Ley N° 6.325 y también se encuentra prevista en el Ejercicio 2024 -Ley N° 6.371, Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - U. de O. "2A" - Policía de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2526-S/2024.-

EXPTE. N° 200-236/2023.-

AGREG. N° 721-1488/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Reynaldo Ramón Tejerina, D.N.I. N° 11.947.307, con el patrocinio letrado de la Dra. María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran, Matrícula Profesional N° 2366, en contra de la Resolución N° 000901-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 22 de septiembre de 2023, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





Abril, 23 de 2025.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 2579-S/2024.-**EXPTE. N° 715-1497/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1497/18 Caratulado: "TRAMITE DE ADHESIÓN A LA LEY 5502 RESOLUCIÓN N° 131-DPP/12 A PEDIDO DE LA BIOQUÍMICA MARÍA GRACIELA VALDÉZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2652-DH/2024.-**EXPTE. N° 765-162/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "8B" Dirección Provincial de PLA.SO.NUP, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, de la siguiente manera:

SUPRIMASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -Ley N° 3161

CARGOCATEGORÍA

1

6

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL -Ley N° 4413

CARGOCATEGORÍA

1

A-1

ARTÍCULO 2°.- Adecúese, a la Lic. IVONE EUGENIA AVILA VERA C.U.I. L. N° 23-26675684-4, en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano U. de O. "8B" Dirección Provincial de PLA.SO.NUP., a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización "8B" Dirección Provincial de PLA.SO.NUP., la Partida Gastos en Personal, la que resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413 correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal a los fines de su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2710-S/2025.-**EXPTE. N° 246-125/2022.-****AGREG. N° 246-1600/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la extinción de la relación laboral de la Sra. Rosa Edith Fernández, CUIL 23-13210188-4, cargo categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4418, personal de planta permanente de la U. de O. R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Rosa Edith Fernández, CUIL N° 23-13210188-4, de los términos del presente acto administrativo.-

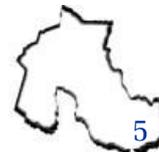
ARTÍCULO 3°.- Remítase copia del presente decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente, para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



**DECRETO N° 2711-S/2025.-****EXPTE. N° 718-237/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud promoción de categoría presentada por la Licenciada en Enfermería Julia María Soto, CUIL 23-12018156-4, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por el Hospital Nuestra Señora del Carmen, se deberá notificar a la agente Licenciada Julia María Soto, de lo establecido en el presente acto administrativo. debiendo remitir copia de la misma a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su registro pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2713-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 200-101/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2025.-****VISTO:**

El presente expediente caratulado: "ALFARO SONIA E. ABOG. APOD. SR. MARTIN E VASQUEZ. HAYDEE C. VASQUEZ Y OTROS / RECLAMO ADM. PREVIO. LIQUIDACION FINAL POR EXTINCION DEL VINCULO LABORAL SR. LEONCIO VASQUEZ"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30 de autos, Fiscalía de Estado gira las actuaciones a esta cartera ministerial a fin de que se rectifique el error material advertido en el apartado "VISTO" del DECRETO N° 369-ISPTYV de fecha 7 de marzo de 2024, donde se individualizó de manera incorrecta el número de expediente como "...N° 200-101/2021...", siendo lo correcto "N° 200-101/2022".

Que, advertido el equívoco, corresponde la rectificación parcial del Acto Administrativo.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el apartado "VISTO" del DECRETO N° 369-ISPTYV de fecha 7 de marzo de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**VISTO: El expediente N° 200-101/2022 Caratulado: ALFARO SONIA ESTELA ABOG. APOD. SR. MARTIN E. VASQUEZ, HAYDEE C. VASQUEZ Y OTROS FORMULAN RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO y**". -

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 369-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 200-101/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2024.-****VISTO:**

El expediente N° 200-101/2021. Caratulado: ALFARO SONIA ESTELA ABOG, APOD. SR. MARTIN E. VASQUEZ, HAYDEE C. VASQUEZ Y OTROS FORMULAN RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO Y

CONSIDERANDO:

Que, la Dra. Sonia Estela Alfaro en representación de los Sres. Martin Eduardo Vasquez, Haydee Carolina Vasquez, Delia Ema Vasquez, Gisela Alejandra Vasquez y Ercilia Magdalena Vasquez interpuso Reclamo Administrativo Previo, solicitando el pago de la liquidación final por extinción del vínculo laboral, indemnización artículo 248 LCT, correspondiente al Sr. Leoncio Vasquez por el fallecimiento del ex trabajador de la Empresa Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.

Que, en autos obra Resolución N° 139 de fecha 22 de julio de 2022, por la cual se dispuso aprobar por el Directorio de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. el convenio de pago suscripto por la responsable de Capital Humano y los herederos del ex agente Leoncio Vasquez por la suma de pesos un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos tres con 40/100 (\$ 1.794.703,40).

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado ha señalado que corresponde declarar abstracto el presente tramite en atención al convenio de pago suscripto por las partes, criterio compartido por el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado.

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

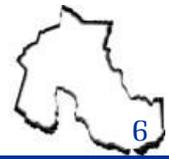
ARTÍCULO 1°.- Declárese abstracto el reclamo administrativo previo deducido por parte de la Dra. Sonia Estela Alfaro, en representación de los Sres. Martin Eduardo Vasquez, Haydee Carolina Vasquez, Delia Ema Vasquez, Gisela Alejandra Vasquez y Ercilia Magdalena Vasquez, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2730-JG/2025.-**EXPTE. N° 200-65/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2025.-**



Abril, 23 de 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2733-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-65/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2025.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2734-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-65/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2735-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-65/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 2° de la Legislatura de la Provincia, **D. PEDRO HORACIO**

BELIZAN, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2736-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-65/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2025.-

EL VICE-PRESIDENTE 2° DE LA LEGISLATURA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Pedro Horacio Belizan

Vice-Presidente 2°





Abril, 23 de 2025.-

de la Legislatura de la Provincia
a/c del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2737-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-65/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2025.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2742-HF/2025.-

EXPTE. N° 500-25/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese, a partir del 1° de febrero de 2025, las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Encomiéndese a la Dirección Provincial Personal las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2747-S/2025.-

EXPTE. N° 200-197/2023.-

AGREG. N° 773-1646/2023, N° 200-229/2023, v N° 700-383/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Carlos Alberto Alvarado (H), M.P. 1023, en representación de la firma FARMACITY S.A.; CUIT 30-69213874-7, titular del establecimiento Farmacia FARMACITY LOS PERALES, ante el Sr. Gobernador de la Provincia, en contra de la Resolución N° 000206-S-2023, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 21 de julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2752-G/2025.-

EXPTE. N° 200-318/2024.-

AGREG. N° 300-299/23 v N° 300-466/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

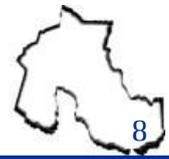
ARTICULO 1°.- Recházase, por inadmisibles e improcedentes, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Horacio Antonio Macedo, en nombre y representación de la señora ROXANA MARISA GONZALEZ, DNI N° 24.324.775, en contra de la Resolución Conjunta N° 003-FE-HF-24 dictada por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica re-habilitar plazos y/o instancias vencidas, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para demás trámite.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2753-G/2025.-

EXPTE. N° 302-262/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL ECOLOGÍA, ÁRBOL Y VIDA", con asiento en la Provincia de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos que, como Escritura Pública N° 260/24 del Registro Notarial N° 67 de la Provincia de Jujuy, corre agregado de fs. 98 a 105vta. de autos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2762-AyCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-565/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB 2025.-

VISTO:

La solicitud de la Coordinación de la Unidad de Implementación del Proyecto GIRSU-BEI, de autorización para la contratación de Consultoría para Capacitación mediante el procedimiento denominado "Procedimiento Negociado" aplicable al proyecto "Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos de Compensación hacia una Transición Justa", perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 88098-Serapis N° 2017-0224, y;

CONSIDERANDO:

Que, la documentación obrante cumple con los recaudos legales previstos en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Financiamiento BEI: FI N° 88098-Serapis N° 2017-0224;

Que, la Responsable Financiera GIRSU BEI de la Provincia de Jujuy, informa sobre las actuaciones en las que tramita la partida presupuestaria con la que se afrontará la erogación que demande el gasto;

Que, se agrega Copia del Expediente N° 1100-61/2024 por el cual se otorga la excepción establecida en el Artículo 11° del Decreto Acuerdo N° 101-JG/2023, y demás documentación aplicable al proyecto "Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos de Compensación hacia una Transición Justa";

Que, se agrega dictamen legal debidamente compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la contratación de Consultoría para Capacitación, mediante el procedimiento denominado "Procedimiento Negociado" aplicable al proyecto "Fortalecimiento Socioambiental para la Aplicación de Fondos hacia una Transición Justa", perteneciente al Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento del BEI: FI N° 88098-Serapis N° 2017-0224.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Ambiente y Cambio Climático y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Síga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2766-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-96/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2025.-

VISTO:

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875; sus modificatorias, complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 16-JG-2023 se aprobó el Organigrama de aplicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus objetivos y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuaran los distintos organismos que la integran;

Que, razones de gestión toman necesaria la supresión de la Dirección de Gestión de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires de la órbita de la Casa de Jujuy en Buenos Aires y la consecuente modificación de la conformación organizativa de la misma;

Que, por cuestiones de optimización de la gestión de la Casa de Jujuy en Buenos Aires resulta necesario proceder a la creación del cargo de Director Provincial de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, efectuando la correspondiente adecuación presupuestaria;

Que, la presente medida se dicta de acuerdo a las disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 5875; que faculta al Poder Ejecutivo a disponer la creación, organización y funcionamiento de las distintas unidades de organización de acuerdo las exigencias de la administración general de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

SUPRÍMESE:

JURISDICCIÓN: JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS





Abril, 23 de 2025.-

U. DE O.: SECRETARÍA - REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES

CARGO:	N° DE CARGOS:
DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES	1
	TOTAL: 1

CRÉASE:

JURISDICCIÓN: JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

U. de O.: SECRETARÍA- REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES

CARGO:	N° DE CARGOS:
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE JUJUY EN BUENOS AIRES	1
	TOTAL: 1

ARTÍCULO 2°.- Créase el cargo de Director Provincial de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, cuyas misiones y funciones serán asignadas por norma reglamentaria interna.-

ARTÍCULO 3°.- Incorpórese el cargo creado en el artículo precedente en la U. de O. Secretaría - Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires de la JURISDICCIÓN Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante del presente Decreto, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica-funcional de las unidades de organización dependientes de dicha jurisdicción, según lo previsto en el Decreto N° 16-JG-2023 y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en el presente decreto, que de resultar insuficientes se tomaran fondos de la partida 1-1-1-1-20: p/ Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones previstas en la Jurisdicción "K" - Obligaciones a cargo del Tesoro, prevista en el presupuesto vigente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a la Casa de Jujuy en Buenos Aires para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ANEXO UNICO

CASA DE JUJUY EN BUENOS AIRES



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2772-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-310/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, Directora Provincial de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario **CLAUDIA ALEJANDRA MACHACA**, D.N.I. N° 28.073.458.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal; y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

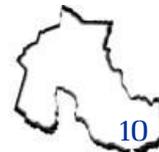
DECRETO N° 2775-S/2025.-

EXPTE. N° 700-77/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





Abril, 23 de 2025.-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Salud, entre el 05 al 06 de marzo de 2025 inclusive, el Secretario Técnico Legal y de Recursos Humanos, Abogado Marcos Latrónico, D.N.I. N° 28.157.186, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2779-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-89/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo al Señor Secretario de Turismo Licenciado Diego Fernando Valdecantos, D.N.I. 26.031.900, los días 10 y 11 de marzo de 2025.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2796-S/2025.-

EXPTE. N° 761-6653/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de reintegro retroactivo de haberes actualizados sobre la promoción otorgada mediante Resolución N° 175-ISJ-D-2022, presentada por la Licenciada Ana Patricia González, CUL N° 27-17153382-7, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, del Instituto de Seguros de Jujuy con el patrocinio Letrado del Dr. Álvaro Rodrigo Viviani, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Por el instituto de Seguros de Jujuy notifíquese a la Licenciada Ana Patricia González, de los términos del presente acto administrativo, remitiéndose lo actuado a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretada de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2800-E/2025.-

EXPTE. N° 1052-473/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de aclaratoria del Decreto N° 1920-E-24 de fecha 28 de octubre de 2024, deducida por el Sr. Luis Fernando Casarino, D.N.I. N° 16.886.751, con patrocinio letrado de la Dra. Ivone Leonor Haquim, por no configurarse el supuesto exigido en el Artículo 106° de la Ley N° 1886/48, de conformidad a lo dispuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2807-HF/2025.-

EXPTE. N° 246-743/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el agente VEGA, MIGUEL ANGEL, CUIL 20-23581534-7, Categoría A-2 Ley N° 4413, personal dependiente de la Dirección Provincial de Inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.- Por despacho del organismo involucrado se notificará al agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede.-

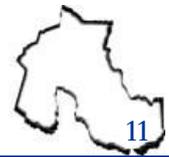
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2820-G/2025.-

EXPTE. N° 302-034/2024.-





Abril, 23 de 2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgale Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION KWAN YIN (Diosa de la Misericordia)" con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen), y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos que, como Escritura Pública N° 222/24 del Registro Notarial N° 85 de Jujuy, corre agregado de fs. 82 a 87 vta. de auto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2828-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 246-1475/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase el RETIRO VOLUNTARIO solicitado por el agente Ezequiel BENITEZ, CUIL 20-24924043-8, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese al agente, al Instituto de Seguros de Jujuy y a Contaduría de la Provincia lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2878-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-90/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Comisario General HECTOR HORACIO HERBAS MEJIAS, al cargo de Secretario de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Comisario General @ ERNESTO JOSÉ ALBIN, al cargo de Titular de la Agencia Provincial de Delitos Complejos dependiente del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2879-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-72/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase la COORDINACIÓN DE ARTICULACIÓN DE GABINETE en la Jurisdicción "U": Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 19 de marzo de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Las Misiones y Funciones de la COORDINACIÓN DE ARTICULACIÓN DE GABINETE, serán asignadas por norma reglamentaria interna.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

Jurisdicción: "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
U. DE O.: U-10 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Escalafón- PERSONAL FUERA DE ESCALA

CREASE:

I Cargo- COORDINADOR DE ARTICULACION DE GABINETE

TOTAL 1

ARTÍCULO 4°.- Incorporar el cargo de COORDINADOR DE ARTICULACIÓN DE GABINETE, creado en el Artículo precedente en la U. de O.: U-10 JEFATURA DE GABINETE dependiente de la JURISDICCIÓN "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica-funcional de las unidades de organización dependientes de dicha Jurisdicción, según lo previsto en el Decreto N° 16-JG-23 y sus modificatorias.





Abril, 23 de 2025.-

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto, una vez realizadas las modificaciones pertinentes, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción : "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, yen caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2885-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-95/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Inspector General FELIX ARMANDO GUEVARA, al cargo de Sub Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy y Oficina Anticorrupción, para conocimiento.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2890-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-73/25.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Coordinador de Articulación de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Licenciado en Seguridad ERNESTO GUILLERMO CORRO, D.N.I. N° 18.504.953.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la remuneración del Coordinador de Articulación de Gabinete, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, será equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2893-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-27/25.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Prof. Marcos Abraham Flores, D.N.I. N° 36.591.002, al cargo de Director Provincial de Evaluación Institucional del Ministerio de Educación, a partir del 10 de enero de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Registrase. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2896-S/2025.-

EXPTE. N° 700-87/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del 13 de marzo de 2025, la renuncia presentada por la Contadora Pública CAROLINA ALVAREZ, D.N.I. N° 28.250.314, al cargo de Directora Administrativa del Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 14 de marzo de 2025, al Contador Público RENÉ AGUSTIN ANDRES, D.N.I. N° 35.479.634, en el cargo de Director Administrativo del Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 2906-E/2025.-

EXPTE. N° 246-967/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 5322/02, Decreto Acuerdo N° 5792-H-02, Resolución N° 699-H-02 y Circular N° 01/2003, al Sr. **Victor Hugo Alborno, C.U.I.L. N° 20-25954174-4**, Personal de Planta Permanente, Categoría 10 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón General - Ley N° 3161/74, del Ministerio de Educación, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2911-S/2025.-

EXPTE. N° 730-290/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúase a ia Sra. Maria Ester Acosta, CUIL N° 24-23336140-9, en el cargo categoría 15 (c-4). Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-218- Hospital Calilegua a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R", Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-1.8 Hospital Calilegua, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida "01-01-01-01-98 Regularización Decreto N° 3555-S/2021", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido Vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2912-S/2025.-

EXPTE. N° 773-2841/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-2841-2022, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO PENDIENTE AÑO 2020, DE PRODUCTOS MEDICOS CORRESPONDIENTES A LA LICITACION PUBLICA N° 02/2018", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" 'DEUDA PUBLICA,' prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2025 - Ley N° 6.440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2913-S/2025.-

EXPTE. N° 773-656/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 2042-S-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, donde dice "Artículo 4 :....", debe decir "Artículo 3°: ..." y donde dice "Artículo 5: ...", debe decir "Artículo 4°:....", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 2042-S/2024.-

EXPTE. N° 773-656/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Odontóloga Juana Fabiana Lipari, CUIL N° 27-24252867-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modificada por Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud (A.P.S), a partir de la fecha del 01 de octubre de 2023 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024 - LEY N° 6371:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-05 Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2930-G/2025.-

EXPTE. N° 0200-063/2024.-

AGREG. N° 1207-234/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase, por inadmisibles y extemporáneos, el Recurso Jerárquico interpuesto por la razón social **TODO HOGAR S.R.L.**, representada por su Socio Gerente José Alberto Ramírez, DNI N° 14.787.645, en contra de la Resolución N° 1026-MTyE-23 dictada por el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo, conforme lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, sólo dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que el Artículo 33° de la Constitución. Provincial impone a los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la recurrente de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Secretaría de Trabajo y Empleo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2943-JG/2025.-

EXPTE. N° 259-39/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinadora de Atención Integral a Casos de Alto Riesgo y Trata dependiente del Consejo Provincial de la Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades, a la **ABOGADA PATRICIA PAOLA VILLAGRA, D.N.I. N° 36.725.298**, con una remuneración equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Consejo Provincial de Mujeres, la Igualdad de Género y el Respeto a las Diversidades y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2944-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-90/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial, Cultural y Educativo la Décima Séptima Gira del Ballet de Danzas Nativas HUAYRA MUYOJ, que se realizará en distintos países de Europa (Chipre, España, Portugal y Turquía) en Festivales Internacionales de Folklore, entre el 23 de junio y el 11 de septiembre del 2025.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Señor Ministro de Cultura y Turismo.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2945-E/2025.-

EXPTE. N° 1084-154/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 65 (J.I. N° 65) de Segunda Categoría, Jornada Simple, C.U.E. N° 3801098-00, localizado en el Módulo ubicado sobre Av. 10 de Junio esquina Capital Federal del Barrio Malvinas de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Asignase al Jardín Independiente N° 65 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801098-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 65, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

Un (01) cargo----- Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Simple

Un (01) cargo----- Vice Director, Nivel Inicial, Jornada Simple

Un (01) cargo----- Secretaria Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple

Dieciocho (18) cargos-----Maestra de Jardín Maternal, Jornada Simple

Un (01) cargo-----Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple

Dos (02) cargos-----Maestro Especial, Jornada Simple

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 65 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3031-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-101/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Jujuy al Duelo Nacional por siete (7) días a partir de la fecha, en honor a la memoria de SU SANTIDAD PAPA FRANCISCO, Jorge Mario Bergoglio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que las Banderas Nacional y de la Provincia permanezcan izadas a media asta en todos los edificios públicos provinciales en señal de duelo.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros remítase copia auténtica del presente Decreto al Obispado Diocesano de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno. Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 10972-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 618-563/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 959-H-1983 de fecha 15 de Abril de 1983, a favor de la Sra. TOCONAS, CAMILA, DNI N° 11.626.599 del Lote N° 12, Manzana N° 62, Padrón E-8109, Matrícula E-15182, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

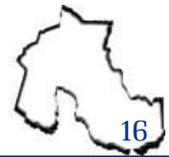
ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. DOMÍNGUEZ, ELÍAS JOSÉ ANTONIO, DNI N° 30.235.615 y MAMANI, CRISTINA DEL VALLE, DNI N° 31.335.667, el terreno fiscal identificado como Lote N° 12, Manzana N° 62, Pádrón E-8109, Matrícula E-15182, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (\$89.463), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$555) y las restantes de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$372), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-1SPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servidos que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-





ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno, o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales, urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000056-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-017/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2025.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **CATORCE (14) DIA DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al **OFICIAL SUB INSPECTOR AYUDANTE MATIAS GUSTAVO CHOQUE, D.N.I. N° 38.747.839, Legajo N° 20.661**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z), agravado por el artículo 40° inc. b), e) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 4535-E/2024.-

EXPTE. N° 1053-45/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 3964-E-24 de fecha 15 de noviembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera y conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

"ARTICULO 1°.-" Téngase por aceptada la renuncia del Sr. **Héctor Rene Malus, D.N.I N° 17.403.344**, al Contrato de Locación de Servicios, Categoría 04, que detentaba en la entonces Coordinación de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, a partir del **07 de diciembre de 2023**, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio."

ARTICULO 2°.- Por Coordinación de Despacho procédase a notificar de los términos de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Modalidad de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5734-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-206/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deniégame la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnatura Superior en Epidemiología y Salud Pública" en el Instituto de Educación Superior N° 11 de San Salvador de Jujuy, identificado con número de CUE 3800978-00, para la cohorte 2025, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Infórmese que la denegación de la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnatura Superior en Epidemiología y Salud Pública", para la cohorte 2025 no da lugar a la convalidación de los estudios cursados en la Institución.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación del presente acto administrativo a la Rectora del Instituto de Educación Superior N° 11, Profesora Silvia Roxana Adaro.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Títulos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6247-E/2025.-

EXPTE. N° 1057- 95/2025.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido la implementación de Instancias Evaluativas de forma periódica como Turnos Extraordinarios destinado a los/as estudiantes egresados que adeuden hasta dos (2) espacios curriculares pendientes de acreditación para culminar sus estudios de Nivel de Educación Secundaria, sin suspensión de actividades áulicas, a partir del Ciclo Lectivo 2025, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase una Instancia de Evaluación como Turno Extraordinario a desarrollarse los días 15 y 16 de mayo del 2025 destinado a los/as estudiantes que adeuden hasta dos (2) espacios curriculares pendientes de acreditación para culminar sus estudios de Nivel de Educación Secundaria, sin suspensión de actividades áulicas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que en el marco de lo establecido en el Artículo 1°, los estudiantes que adeuden hasta dos espacios curriculares pendientes de acreditación para culminar sus estudios de Nivel de Educación Secundaria podrán solicitar a la Institución Educativa la programación de un turno extraordinario de evaluación, el que tendrá que ser programado dentro de las tres semanas de recibida la solicitud, debiéndose notificar de la fecha programada al estudiante con una antelación no menor a diez (10) días.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la Dirección de Títulos deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 10 y 2° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los Títulos de los estudiantes comprendidos en la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase para conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Coordinación de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación Artística, Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Títulos, para su conocimiento. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 47-E-JUJ-MPEM/2025.-**EX-2025-00037956- JUJ-MPEM.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2025.-****VISTO:**

El Plan de Modernización de la Administración Pública Ley N° 6016 y el proceso de transformación digital destinados a innovar a una gestión más moderna, que transparente la planificación, ejecución y resultados de las políticas públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4518-G-2021, el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización tiene entre sus atribuciones diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado.

Que, la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas destinadas a sistematizar las políticas públicas y ordenarlas metodológicamente es una buena práctica de transparencia que ayuda a controlar el cumplimiento de las metas de cada organismo y favorece la gestión de información preservada digitalmente por los organismos del Poder Ejecutivo Provincial como un activo estratégico.

Que, la apertura de datos públicos contribuye al desarrollo de la Provincia mediante la construcción de políticas que promuevan su reutilización y un rol activo del Estado Provincial.

Que, es necesario contar con una Guía de Implementación para fijar las bases y pautas generales de implementación de la herramienta, tendientes a fortalecer las prácticas de la planificación estratégica por resultados y de gobierno abierto.

Que, el circuito a establecerse, constituye el procedimiento estandarizado que cada organismo del Poder Ejecutivo llevará a cabo para incorporar su política pública en un Visor de Datos Abiertos.

Que, la Jefatura de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, aportó pautas y fundamentos para confeccionar una guía de uso e implementación del visor de políticas públicas, herramienta digital, que transparente la planificación, ejecución, resultados de las políticas públicas, rendición de cuentas y alienta el acceso a la información y la participación ciudadana.

Que, la Dirección Legal y Técnica tomó intervención de competencia, aconsejando el dictado de la Resolución que apruebe la implementación de la guía de Datos Abiertos.

Por ello,

LA MINISTRA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y MODERNIZACION**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la "Guía de Implementación de la Herramienta Digital de Datos Abiertos" y el "Circuito para la Implementación de la Política Pública en Visor de Datos Abiertos", que se detallan en los Anexos I y II respectivamente, que integran y forman parte de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Secretaría de Planeamiento Estratégico como autoridad de aplicación de la "Guía de Implementación de la Herramienta Digital de Datos Abiertos" y del "Circuito para la Implementación de la Política Pública en Visor de Datos Abiertos", para intervenir en la ejecución e interpretación de las disposiciones que resulten necesarias para su efectiva ejecución.

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho, mediante el módulo Comunicaciones Oficiales (CCOO), remítase copia de la presente a todas las Unidades de Organización del Poder Ejecutivo, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y Sociedades del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y publíquese íntegramente en el Boletín Oficial.- Cumplido, archívese.-

Elva Celia Isolda Calsina

Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización

ANEXO I: GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DIGITAL DE DATOS ABIERTOS

ARTICULO 1°: Datos Abiertos: Es la información accesible al público de manera libre y sin restricciones, permitiendo su uso, reutilización y redistribución por cualquier persona, que sistematiza y transparenta la vida de las políticas públicas claves implementadas en la gestión del gobierno provincial. Los principios de Gobierno Abierto (transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, integridad, innovación y colaboración) son aplicables a la política pública de Visor de datos abiertos.

ARTICULO 2°: Beneficios: Los Datos Abiertos en la Gestión Gubernamental, están destinados a:

- Lograr un registro organizado y claro del trabajo realizado.
- Obtener información concreta a partir de la intervención de todos los miembros del equipo que llevan adelante la política.
- Transparentar hacia la ciudadanía datos e información de la planificación, ejecución, resultados y avances de las políticas públicas en un formato amigable.
- Favorecer que la ciudadanía pueda comprender el sentido y fundamento de las acciones y resultados en el marco de una política pública.



- e. Promover el intercambio con otros organismos, provincias y países a partir de la transparencia de la información de políticas públicas en las páginas oficiales.
- f. Habilitar la posibilidad de recibir una respuesta de la ciudadanía en relación a una política pública concreta.
- g. Permitir consolidar en los equipos de trabajo un marco lógico común que fortalece el enfoque para la acción y proyección a partir de revisar lo avanzado hasta el momento.
- h. Transparentar la rendición de cuentas y mejorar la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.
- i. Fomentar el desarrollo de nuevas aplicaciones y servicios que pueden beneficiar a la ciudadanía.

ARTICULO 3°: Usuarios: Esta herramienta está destinada exclusivamente a las Unidades de Organización del Poder Ejecutivo, así como a los organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y Sociedades del Estado que deseen promover la transparencia en la planificación, ejecución y resultados de las políticas públicas, con el objetivo de comunicar a la ciudadanía las acciones desarrolladas desde la gestión gubernamental.-

ARTICULO 4°: Costos: El uso de la herramienta de Datos Abiertos no tiene ningún costo para las dependencias referidas en el artículo anterior.

ARTICULO 5°: Implementación de la herramienta: La incorporación de los datos vinculados a las políticas públicas por parte de las dependencias que deseen ponerlos a disposición de la ciudadanía se realizará conforme al cronograma de trabajo establecido en coordinación con la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.

ARTICULO 6°: Responsables: Cada Unidad de Organización deberá asignar un referente encargado de la administración de los datos vinculados a las políticas públicas que se presentarán a la ciudadanía. Esta persona será responsable de otorgar el visto bueno final, necesario para que la autoridad de aplicación pueda proceder con su publicación. El agente o funcionario designado deberá contar con conocimientos previos sobre la política pública a difundir, y será quien se ocupe de la recolección, actualización y sistematización de los datos, así como de la elaboración de la información referida a su planificación, ejecución, avances y resultados.

ARTICULO 7°: Acompañamiento: La Secretaría de Planificación Estratégica brindará apoyo durante un período de dos meses al responsable y al equipo designado por la Unidad de Organización, con el objetivo de facilitar la implementación y el uso de la herramienta. Asimismo, ofrecerá asistencia de manera semestral para colaborar en la actualización de la información, siempre que se solicite su participación.

ARTICULO 8°: Implementación: El proceso de puesta en marcha de la herramienta digital de Datos Abiertos comienza con la decisión del titular de la Unidad de Organización de adoptarla. Esta decisión debe ser comunicada a la autoridad de aplicación a través del módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica. A partir de allí, se avanza hacia un acuerdo de trabajo concreto entre la persona responsable de la administración de los datos vinculados a las políticas públicas a transparentar y la Secretaría de Planificación Estratégica.

ARTICULO 9°: Uso de la herramienta digital "Datos Abiertos". A efectos de estructurar la operatividad de la herramienta digital, incluyendo la carga inicial, administración y actualización de los datos, y una vez emitida la comunicación formal referida en el artículo precedente, la Secretaría de Planificación Estratégica deberá realizar una instancia de presentación técnica.

Dicha instancia tendrá como finalidad introducir las funcionalidades clave de la herramienta, enmarcando su aplicación dentro del modelo de gestión abierta y subrayando su valor estratégico en términos de transparencia, interoperabilidad y acceso a la información pública. Asimismo, se detallarán los beneficios operativos y de gestión que se derivan de su uso sistemático. A continuación, se detalla la secuencia de acciones a ejecutar para la implementación efectiva de la herramienta digital y la publicación de la información correspondiente en el Visor de Datos Abiertos:

1. Determinación de la política pública a transparentar: La Unidad de Organización identificará una política pública considerada de alto interés institucional para su publicación. En esta instancia se designará formalmente a la persona Responsable y al equipo técnico vinculado a dicha política.
2. Formalización del acuerdo y planificación de actividades: Se establecerá un acuerdo operativo entre la autoridad de aplicación y la Unidad de Organización, en el cual se definirán los lineamientos metodológicos y el cronograma de trabajo propuesto. Las condiciones acordadas serán formalizadas mediante un documento GEDO con firma conjunta, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica.
3. Recolección de insumos para la construcción de la información: Se programarán de dos a tres reuniones de trabajo entre al menos tres integrantes de la Secretaría de Planificación Estratégica y el equipo responsable de la política seleccionada. El objetivo será la recopilación sistemática de datos, evidencias e información vinculada a las etapas de planificación, ejecución y resultados, que serán visualizados en el Visor.
4. Carga de la información en el Visor de Datos Abiertos: Una vez validada la información por ambas partes conforme conste en un documento GEDO con firma conjunta, la Secretaría de Planificación Estratégica procederá a la carga de los datos en la plataforma.
5. Gestión de observaciones posteriores a la publicación: En caso de detectarse errores en la información validada y publicada, el Responsable deberá comunicarlo de forma inmediata a la autoridad de aplicación mediante el módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica y notificar telefónicamente la situación.
6. Estrategia de difusión pública: Se llevará a cabo una campaña de difusión institucional destinada a garantizar el acceso ciudadano a la información sistematizada, utilizando diversos canales y medios de comunicación.
7. Actualización periódica de la información: La actualización de datos se realizará con una frecuencia semestral, a partir de un formulario estructurado provisto por la Secretaría de Planificación Estratégica, el cual recopilará información correspondiente a los indicadores previamente definidos.

ARTICULO 10°: Información a mostrarse en el Visor de Datos Abiertos: La información a incorporarse en la plataforma deberá contemplar los siguientes componentes:

- a. Descripción general de la política pública: Explicación sintética del objeto y naturaleza de la política (definición y alcance).
- b. Finalidad y objetivos: Identificación del problema o necesidad que se busca abordar, así como los propósitos perseguidos (justificación y para qué).
- c. Actores responsables: Identificación de las personas o equipos a cargo de la implementación, incluyendo perfiles profesionales y características del enfoque de trabajo adoptado.
- d. Estrategia de implementación: Detalle del modo en que se desarrolla la política, incluyendo metodologías, etapas y mecanismos operativos.
- e. Hitos de desarrollo: Descripción de los momentos clave en el proceso de ejecución, identificando avances significativos y puntos de inflexión.
- f. Proyecciones y desafíos: Enumeración de metas futuras, con horizonte temporal hasta el año 2027, y principales desafíos identificados.
- g. Marco normativo: Referencias legales, reglamentarias o administrativas que otorgan respaldo o encuadre formal a la política.
- h. Indicadores de seguimiento: Conjunto de métricas utilizadas para monitorear avances y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos.
- i. Resultados obtenidos: Presentación de datos o evidencias que reflejen el estado actual de avance, logros alcanzados o impacto generado hasta el momento.

ANEXO II: CIRCUITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN VISOR DE DATOS ABIERTOS

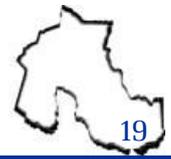
El circuito para la implementación de una política pública en el Visor de Datos Abiertos se desarrolla en las siguientes etapas:

1. Decisión de implementación y formalización del acuerdo operativo:

El titular de la Unidad de Organización correspondiente ya sea del Poder Ejecutivo, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas o Sociedades del Estado adopta la decisión de transparentar una política pública mediante la utilización de la herramienta digital de Datos Abiertos. A partir de dicha decisión, se formaliza un acuerdo operativo entre el referente designado del equipo responsable de la política en cuestión y la Secretaría de Planificación Estratégica, estableciendo los lineamientos de colaboración y las condiciones para el desarrollo del proceso.

2. Presentación institucional de la herramienta:





La Secretaría de Planificación Estratégica y Modernización realizará una presentación ante el equipo del organismo correspondiente, con el propósito de contextualizar la importancia de la transparencia como principio fundamental de la gestión pública. En dicha instancia, se expondrán los beneficios estratégicos y operativos asociados al uso de la herramienta digital de Datos Abiertos, así como su contribución al fortalecimiento de una gestión orientada a la apertura y el acceso a la información.

3. Identificación de la política pública a transparentar:

La Unidad de Organización, por medio de sus autoridades políticas, determina una política pública de relevancia institucional que será objeto de apertura mediante la herramienta de Datos Abiertos. En esta instancia, se designa formalmente al equipo responsable de dicha política, así como a una persona referente que actuará como enlace operativo con la Secretaría de Planificación Estratégica a lo largo del proceso de implementación.

4. Formalización del acuerdo operativo y planificación del cronograma:

El referente designado por el organismo y la Secretaría de Planificación Estratégica definen conjuntamente las modalidades de trabajo, estableciendo los compromisos, responsabilidades y metodologías de intervención. A su vez, se elabora un cronograma de actividades orientado al cumplimiento de los objetivos establecidos para la implementación de la política en el marco de la herramienta de Datos Abiertos.

5. Relevamiento de información y construcción del contenido.

Se prevé la realización de al menos dos a tres reuniones de trabajo entre un equipo técnico de la Secretaría de Planificación Estratégica compuesto por tres integrantes y el equipo completo responsable de la política pública seleccionada. El propósito de estos encuentros es relevar y sistematizar la información necesaria vinculada a las dimensiones de planificación, implementación y resultados de la política, con el fin de construir el contenido que será incorporado al Visor de Datos Abiertos.

6. Incorporación de la información al Visor de Datos Abiertos:

Una vez completado el proceso de recopilación y validación conjunta de la información por parte del equipo responsable de la política, dicha información es ingresada en la herramienta digital del Visor de Datos Abiertos por la Secretaría de Planificación.

7. Validación final y publicación de la información:

Una vez cargada la información en el Visor de Datos Abiertos, se remite al referente designado de la política pública para su revisión y validación. En caso de que se identifiquen observaciones o sugerencias, se realizarán los ajustes necesarios. Una vez validado el contenido sin objeciones, se procede a su publicación en la plataforma y se comunica el enlace correspondiente a las partes involucradas.

8. Estrategia de difusión y acceso ciudadano:

Se desarrolla e implementa una campaña de comunicación orientada a dar visibilidad a la política pública publicada en el Visor de Datos Abiertos, promoviendo el acceso de la ciudadanía a la información. Para ello, se utilizan diversos medios y canales de difusión, garantizando un alcance amplio y efectivo.

9. Actualización periódica de la información:

Con una frecuencia semestral, la Secretaría de Planificación Estratégica remite un formulario estructurado al referente del organismo, con el objetivo de relevar datos actualizados vinculados a los indicadores de seguimiento de la política pública. El formulario debe ser completado por el referente designado, con el apoyo del equipo técnico correspondiente, incorporando la información de avance para su posterior incorporación al Visor de Datos Abiertos.

10. Monitoreo y Evaluación:

Se aplica una herramienta de evaluación destinada a documentar los beneficios obtenidos y recopilar propuestas de mejora. El impacto de la herramienta se analiza a través del número de visitas recibidas en el sitio web del VISOR.

La Secretaría de Planificación Estratégica proporcionará apoyo cada seis meses para asegurar la actualización de la información durante un período de tres años.-

Elva Celia Isolda Calsina

Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización

RESOLUCION N° 056-MAvCC/2025.-

EXPTE. N° 1100-127/2025.-

San Salvador de Jujuy, 07 ABR. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, la Ley N° 6.332 “Declaración como Monumento Natural provincial a la Especie Tapir o Anta (*Tapirus Terrestris*)”.

La Resolución N° 090-SGA/2012 de Creación del Registro de Fauna Silvestre Amenazada de la Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Tapir o Anta es el mayor herbívoro nativo y especie emblemática de Argentina que cumple un importante papel en el funcionamiento y estructura de los ecosistemas donde habita, especialmente por su rol de dispersor de semillas de hierbas, arbustos y árboles que lo convierte en el arquitecto de los paisajes naturales.

Que, en Argentina se estima que la población del tapir se redujo en un 46% en los últimos 100 años, teniendo características biológicas que lo hacen susceptible a la extinción, como la baja tasa reproductiva, un largo ciclo reproductivo con cuidados parentales, constituyendo la amenaza más significativa para su supervivencia la caza, carga ganadera, fragmentación y pérdida de su hábitat.

Que, en virtud de relevamientos realizados en la región, la especie se encuentra en el Registro de Fauna Amenazada de la provincia de Jujuy, creado mediante Resolución N° 090-SGA/2012, lo que motivó a que, como parte de la política pública ambiental de la provincia, se incorporen diversos mecanismos de protección de esta especie.

Que, en tal sentido a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y su Secretaría de Biodiversidad, por Ley N° 6.332 *el Tapir o Anta (Tapirus Terrestris)*, es declarado Monumento Provincial Natural, como parte **invalorable del patrimonio natural de las generaciones presentes y futuras**.

Que, asimismo con la Fundación Rewilding y el Ecoparque de la Ciudad de Buenos Aires, llevan adelante el programa de suplementación de animales, como estrategia para mantener las poblaciones silvestres de las especies, sostener la funcionalidad de los ecosistemas y la puesta en valor de las áreas naturales seleccionadas como sitios de liberación.

Que, dicha valoración tiene como objetivo generar beneficios directos a los pobladores locales, a fin de que se involucren y colaboren con el proyecto y pueda generar un atractivo turístico sustentable, cooperando en la protección de las reservas y zonas aledañas, incluyendo a la fauna que habita la región.

Que, en el marco del programa de suplementación señalado el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático reintroducirá en la Unidad de Conservación de Las Lancitas, un tapir hembra con una edad aproximada de 4 meses que fuera rescatada en el año 2019 con evidencia de golpes en un canal del Ingenio Ledesma y que logró su total recuperación por la atención veterinaria recibida en el Centro Ambiental de Atención Fauna Autóctona de Jujuy - CAFAJU.

Que, a los fines de concientizar a niños y niñas, y a la comunidad educativa toda sobre las características y la importancia del cuidado de la especie, la cartera ambiental llevará adelante un Concurso para elegir el nombre al tapir hembra a través de un proceso participativo primero en las escuelas próximas al territorio donde se implementará la suplantación y luego por votación abierta en las redes sociales.

Que, obra en autos la intervención de competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todas sus partes las Bases y Condiciones del Concurso “BUSCANDO NOMBRE PARA LA TAPIR” que como Anexo integra el presente resolutivo, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2.- Firmado, regístrese, Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO

**BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO
“BUSCANDO NOMBRE PARA LA TAPIR”**

En el marco del Proyecto de “Suplementación de tapires en Jujuy”, que lleva adelante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

1) PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Jujuy, en adelante denominado el ORGANIZADOR, instituye el concurso **BUSCANDO NOMBRE PARA LA TAPIR**, destinado a los establecimientos educativos ubicados en El Fuerte, Palma Sola y Villa Montes por encontrarse en cercanías de la Reserva Natural provincial Las Lancitas (9.536 ha.), que se encuentra sobre la ladera Este de las Serranías de Santa Bárbara y laderas Oeste de la Serranías del Centinela, que conforma una Unidad de Conservación con el Consorcio el Simbolar, constituido por cinco reservas privadas (1.950 ha).

El presente Concurso se enmarca en el “Programa de Suplementación de tapires en Jujuy” que promueve la reintroducción de ejemplares de esa especie en la geografía jujeña, como una estrategia de conservación para el sostenimiento de poblaciones de especies amenazadas y en el marco del Mes del Día Mundial la Tierra (22 de Abril).

Cabe señalar que la provincia de Jujuy ha declarado al Tapir o Anta (Tapirus Terrestris), Monumento Provincial Natural a través de la Ley N° 6.332, fundado en que es un dispersor de semillas, una especie arquitecta del paisaje natural clave para el mantenimiento de la estructura de los ecosistemas. Es herbívoro y su dieta se compone básicamente de hojas, brotes tiernos, corteza y frutos. Luego que consume frutos, libera en sus heces las semillas intactas.

Los tapires son los mamíferos nativos de mayor tamaño en los bosques de Sudamérica, donde habitan cuatro especies. Es el único representante nativo en Argentina alcanzando sólo el 2% de su distribución. Se estima que la distribución histórica se redujo en un 61% y en particular, para la ecorregión de las Yungas Argentinas, las poblaciones de tapir se redujeron entre un 30 y 50% en las últimas tres generaciones. Sus características biológicas y la transformación de las zonas boscosas en sistemas agrícolas, los efectos de la ganadería vacuna extensiva y la cacería, hacen del tapir una especie susceptible a la extinción.

2) EL OBJETIVO DEL CONCURSO

El presente Concurso tiene como propósito concientizar a niños, niñas y a la comunidad educativa toda de los establecimientos próximos a las localidades cercanas al territorio donde se implementa el Programa de suplementación de tapires en Jujuy, sobre las características y la importancia del cuidado de la especie, para sumarlos como aliados estratégicos en las acciones que garanticen la conservación.

Asimismo, tiene como otro objetivo el lograr beneficios directos a las y los pobladores locales, incentivándolos a que se involucren y cooperen con el proyecto y de esta forma generar un atractivo turístico sustentable en las regiones.

3) REGLAMENTO:

a) El concurso consiste en la elección de un nombre, de una o dos palabras como máximo, para el Tapir (Tapirus Terrestris) hembra, que será liberado en la Unidad de Conservación Las Lancitas, en el marco del Programa Suplementación de tapires en Jujuy, que lleva adelante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Jujuy.

- b) Podrán participar exclusivamente:
- El Fuerte: Escuela N° 309 Pedro Ortiz de Zárate.
 - Palma Sola: Escuelas N° 238 Santa Bárbara y N° 138, Pedro Ortiz de Zárate.
 - Real de los Toros: Escuela N° 188, Ricardo Guiraldes.
 - Villa Montes: Escuela N° 318, San Rafael.

c) Se admitirá solamente un nombre por establecimiento educativo. Para su elección deberán realizar un proceso participativo con los y las estudiantes de 5to., 6to. y 7mo. Grado del nivel primario quienes, a través de una votación o consenso, elegirán el nombre que representará a la escuela. Queda a criterio de los y las docentes y directivos de la institución, el proceso de selección que mejor crean conveniente. Se entregará presente material informativo sobre el tapir para que los docentes puedan socializarlo con los alumnos en forma previa o durante el proceso selectivo.

d) La recepción del nombre elegido por cada institución se realizará desde el 9 hasta el 29 de abril inclusive, mediante un correo electrónico que enviarán a la dirección info@ambientejujuy.gob.ar. El plazo señalado es único e improrrogable.

e) El e-mail deberá contener la siguiente información: nombre elegido para el tapir hembra, nombre del establecimiento educativo, nombre del director/a, nombre de los docentes que participaron del proceso interno de votación y selección del nombre, localidad, dirección de e-mail y teléfono de contacto; breve reseña de la modalidad implementada para la selección del nombre.

f) Los nombres propuestos por las escuelas serán publicados en las redes sociales de los ORGANIZADORES (Facebook e Instagram) para ser sometidos a una votación abierta a todo el público. El nombre para el tapir hembra ganador será el que obtenga mayor cantidad de votos por parte de los usuarios que participen.

g) El ORGANIZADOR notificará los resultados del concurso a todas las escuelas participantes, en las direcciones de correo electrónico que consignaron en su presentación.

4) PREMIO: La escuela que resulte ganadora recibirá de premio: Un parlante con micrófono.





Abril, 23 de 2025.-

- 5) Todo caso no previsto en el presente reglamento, será resuelto en instancia definitiva e inapelable por el ORGANIZADOR.
6) La participación en este concurso, implica la aceptación de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Bases y Condiciones presentes.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 55-DEyP/2025.-**EXpte. N° 660-444/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2025.-****VISTO:**

El expediente 660-444/2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 6-DEyP/25, se convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional para el proyecto "Desarrollo Hotelero Cinco Estrella en San Salvador de Jujuy";

Que, según las publicaciones realizadas en los diarios de mayor circulación y difusión, mismos que obran en autos, la fecha de recepción de ofertas será el día 21 de Abril de 2025;

Que, en fecha 10 de abril de 2025, la razón social Hoteles Belgrano S.A., solicita prórroga de sesenta (60) días para la presentación de ofertas;

Que, según cláusula 22, inciso 22.1, del Pliego de Bases y Condiciones se dispone que, "Los Oferentes podrán solicitar una prórroga justificada a plazo previsto para la presentación de Ofertas en el Cronograma que consta en el Anexo I de estas Bases, presentando la correspondiente solicitud con una antelación no menor a 10 (diez) días al término del plazo respectivo";

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorróguese por el termino de sesenta (60) días corridos, desde la fecha de la presente Resolución, la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional, del proyecto denominado "Desarrollo Hotelero Cinco Estrellas en San Salvador de Jujuy", por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción
23/25/28/30 ABR. 05 MAY.-

RESOLUCION N° 0559-DPRH/2025.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2025.-****VISTO:**

el Expte. N° 613-563-2024 en el que corre la documentación: "INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO, PARTIDA N° 35018 A NOMBRE DE CARLOS ROLANDO COLQUE, PARCELA UBICADA EN LA SECCIÓN VII DE YUTO – DPTO. LEDESMA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2183-ME-DPRH/2024 agregada a fs. 1, el Sr. Carlos Rolando Colque, D.N.I. N° 12.377.236 presenta Formulario de Inscripción de Riego (Riego por Goteo), para la Parcela 38, Padrón Inmobiliario E-4350, Matrícula F-219, Sección 2, con una superficie total de 15,00 has, ubicado en la localidad de Yuto – Dpto. Ledesma, provincia de Jujuy, para una cantidad de 7,00 Has de riego de carácter permanente.

Que, a Fs. 2/6 el solicitante adjunta documentación, dando cumplimiento a los requisitos previstos por el Código de Aguas – Ley 161/50.-

Que, en fecha 01 de noviembre del 2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de Código de Aguas – Ley N° 161/50, se solicita la publicación en Boletín Oficial de la solicitud para inscripción de Riego de 7,00 Has. Para la Partida de Riego N° 35018, a nombre de Carlos Rolando Colque a derivarse el agua del Río Piedras, sobre la Parcela 38, Padrón E-4350, Matrícula E-219, Sección 2, con una superficie total de 15,00 has., ubicado en La Localidad de Yuto - Dpto. Ledesma.

Que, de Fs. 9 a 13 se encuentran agregadas las publicaciones en el Boletín Oficial.

Que, a fs. 14 rola agregado el movimiento N°4512 sobre Creación de Partida N°35018, a nombre de COLQUE CARLOS ROLANDO - D.N.I. N° 12.377.236, Padrón E-4350, Matrícula E-219.

Que, a Fs. 16 rola informe del Consorcio de Riego Zona Yuto, informando aptitud para cultivo de riego, confirmando caudal correspondiente para las 7,00 Has de riego.

Que, a Fs. 17 obra informe de la División Inspección y Mantenimiento expresando la factibilidad de agua para riego para la Partida de Riego N° 35018, ubicada en sección VII de Yuto – Dpto. Ledesma.

Que, el Sector de Intimaciones y Asuntos Legales dependiente del Área de Recaudaciones y Gestión Comercial emitió Opinión Legal de su competencia.

Que, la División Concesiones de Uso, conforme a lo dispuesto por los artículos 21.1 y concordantes con la Ley N° 161/50 solicitó el dictado del acto administrativo que regularice dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96 y 187-ISPTY V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Otórguese la Concesión del Derecho de Uso de Agua Pública para la Parcela 38, Padrón E-4350, Matrícula E-219, Sección 2, con una superficie total de 15,00 has., ubicada en La Localidad de Yuto - Dpto. Ledesma, provincia de Jujuy, Titular: CARLOS ROLANDO COLQUE, D.N.I. N° 12.377.236, para una cantidad de 7,00 Has de riego de carácter permanente a derivarse del Río Piedras y por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Crear la Partida de Riego N°35018, con carácter permanente por Inscripción al Derecho de Uso de Agua de Dominio Público a nombre del Sr. CARLOS ROLANDO COLQUE, D.N.I. N° 12.377.236.

ARTICULO 3°.- Dejar constancia de que la Concesión a la que se refiere el artículo 1 está sujeta a las siguientes restricciones:

- A las variaciones del caudal de agua del Río Piedras – localidad de Yuto en época de estiaje.
- Las alteraciones que respecto de su uso y goce, canon de riego e imposiciones deriven de la aplicación del Código de Aguas – Ley N° 161/50 y las leyes nacionales relativas al uso de las aguas de interés interprovincial.
- A la modificación del coeficiente de riego y, en consecuencia del caudal asignado, cuando esta Dirección efectuó los estudios pertinentes en relación a la clase de cultivo y suelos.





ARTICULO 4°.- La extensión de la concesión a la que se refiere el artículo 1 está limitada por la disponibilidad del agua pública. La Provincia no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en la concesión, por causas naturales.

ARTICULO 5°.- La concesión a la que se refiere el artículo 1 se extinguirá:

- a) Por renuncia.
- b) Revocación por ilegitimidad, cuando fueran otorgadas con violación de las disposiciones de este Código.
- c) Revocación por oportunidad en el caso del artículo 15 del Código de Aguas- Ley N° 161/50.
- d) Expiración del plazo por el cual fueran otorgadas.
- e) Caducidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario. Sólo en caso del inciso c) habrá lugar a indemnización.

ARTICULO 6°.- El Concesionario deberá abonar el canon de agua que fija la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, conforme lo prevé el Código de Aguas – Ley N° 161/50.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Notifíquese al solicitante. Tomen conocimiento SIGAC, Áreas y Departamentos de la Repartición y el Consorcio de Riego de Yuto. Cumplido imprimase el trámite pertinente y agréguese copia al expediente para continuar trámite.-

Ing. Guillermo A. Sadir.

Director

16/21/23 ABR.-

RESOLUCION GENERAL N° 1706-DPR/2025.-

San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2025.-

VISTO:

La Resolución General N° 1686/2024, la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 12/2024 y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 7/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1686/2024 se establecen las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el periodo fiscal 2025, las que coinciden, en lo que respecta al impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de Convenio Multilateral (SIFERE), con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 12/2024.

Que, la citada Resolución General de la Comisión Arbitral N° 12/2024 estableció los días 15, 16, 21 y 22 de abril de 2025, para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al anticipo 3/2025 de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE).

Que, desde el día 14 de abril se verificaron inconvenientes técnicos para el uso del Sistema SIFERE WEB, lo que impidió que algunos contribuyentes puedan presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Que, por tal motivo, en fecha 15 de abril de 2025, la Comisión Arbitral emitió la Disposición de Presidencia N° 7/2025 en la que estableció tener por presentadas en término las presentaciones y pagos de todas las obligaciones del anticipo mensual marzo 2025, hasta el día 25 de abril de 2025.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 T.O. 2022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Considerar en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al anticipo 3/2025, de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de Convenio Multilateral (SIFERE), cuyo vencimiento operó los días 15, 16, 21 y 22 de abril del 2025, siempre que los mismos se registren hasta el día 25 de abril del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Figueroa Marcela Beatriz

Directora

RESOLUCION GENERAL N° 1707-DPR/2025.-

San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2025.-

VISTO:

La Resolución General Conjunta N° 4563/2019 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, la Resolución General N° 1542/2019, la Ley Nacional N° 27743 y la Ley Impositiva N° 6442/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de facilitar a los pequeños contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se suscribió la Resolución Conjunta antes mencionada con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por lo cual la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy adhirió al “Sistema Único Tributario” con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy cancelen sus obligaciones en forma conjunta con el Monotributo o Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24977.

Que, mediante la Resolución General N° 1542/2019 se estableció las condiciones y requisitos que deben cumplir los contribuyentes que se encuentran alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también la forma de pago, exclusiones y régimen sancionatorio, entre otras condiciones a partir de setiembre de 2019.

Que, el artículo 52 de la ley 24977 (sustituido por el artículo 94 de la ley 27743) establece que los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, se actualizarán semestralmente a partir del año fiscal 2025, inclusive, en los meses de enero y julio, por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), correspondiente al semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se realice.

Que, asimismo la actual Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) será la encargada de publicar semestralmente los nuevos montos a que hace referencia el párrafo anterior y su respectiva aplicación.

Que, en el segundo párrafo del artículo 16° de la Ley Impositiva N° 6442/2024, se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a adecuar los montos correspondientes al componente impositivo provincial (impuesto sobre los ingresos brutos) establecidos para cada una de las categorías A, B y C en la misma proporción que el impuesto integrado nacional, debiendo considerar la utilización de valores enteros múltiplos de cien (100) pesos.

Que, por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 10° Código Fiscal Ley N° 5791 y modificatorias.





LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Actualizar los importes fijos mensuales correspondientes al componente Impositivo Provincial correspondiente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fijando los mismos en los siguientes montos:

Categoría Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Importe mensual
Monotributo Social	Exento
A	\$ 12.000
B	\$ 19.900
C	\$ 27.700

ARTICULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del periodo mayo/2025.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría del Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Figueroa Marcela Beatriz
Directora

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893, lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, conforme Acordada N° 35/25, como resultado del **CONCURSO N° 89**: “UN CARGO DE DEFENSOR PUBLICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 6 DE LA LEY N° 6.243 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, a saber:

Terna:

CORTEZ, LINA VALERIA D.N.I. N° 29.494.926.-
FERNANDEZ MONTINI, NILO GASTON D.N.I. N° 31.812.999.-
ALMARAZ, RICARDO RODOLFO D.N.I. N° 23.167.010.-

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a los postulantes ternados, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (23/04/2025), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso.- San Salvador de Jujuy, Abril de 2025.-

Dr. Javier Gronda
Secretario de Justicia de Jujuy.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893, lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, conforme lo dispuesto en Acordada SCJ N° 34/25, como resultado del **CONCURSO N° 104**: “UN CARGO DE DEFENSOR PUBLICO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL ART. 6 DE LA LEY N° 6.243 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY”, a saber:

Terna:

CORTEZ, LINA VALERIA D.N.I. N° 29.494.926.-
FERNANDEZ MONTINI, NILO GASTON D.N.I. N° 31.812.999.-
SNOPEK, NICOLAS MARTIN D.N.I. N° 28.250.407.-

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a los postulantes ternados, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (23/04/2025), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso.- San Salvador de Jujuy, Abril de 2025.-

Dr. Javier Gronda
Secretario de Justicia de Jujuy.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-
DECRETO N° 197/2025.-
PERICO, 14 ABR. 2025.-





VISTO

La proximidad de la Celebración del 58° aniversario de la Declaración como Ciudad a nuestra amada y muy recordada por los que peinan canas Estación Perico, como así también, la Inauguración del Aeropuerto Internacional Dr. HORACIO GUZMAN, y;

CONSIDERANDO

Que, la celebración de esta Fiesta Recordativa, es parte del Patrimonio Cultural de nuestra Ciudad y que está muy arraigada a los sentimientos de la ciudadanía en general.

Que, el mencionado suceso es de mucha importancia para nuestro Municipio, por lo que se requiere realizar erogaciones para la obtención de todo lo necesario para engalanar nuestra Ciudad como merece el acontecimiento;

Que es necesario apoyar este tipo de acontecimientos, habida cuenta que esta Intendencia se encuentra siempre predispuesta para promover toda acción que redunde en beneficio de nuestra sociedad, máxime en este tipo de eventos;

Por ello y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de INTERES MUNICIPAL y CULTURAL, la Celebración del 58° aniversario de la Declaración como Ciudad a nuestra localidad, y que se llevará a cabo el día 20 de Abril del cte. año en Perico.-

ARTÍCULO 2°: INSTAR a la población en general a participar masivamente de los Actos conmemorativos y organizados para esta fecha.

ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, publíquese; pase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda, Planificación, Obras Públicas y Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando Pascual Ficoseco

Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **VERDI DORATE S.A.** ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en su sede social sita en calle Atilio Palla N° 204 "B", Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de San Salvador de Jujuy, para el día 12 de mayo del 2025 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y para ese mismo día a las 17:00 hs. en segunda convocatoria. Orden Del Día: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad, y 3) Designación de liquidador de la sociedad.- Fdo. Fabián López Moras (Presidente).-

16/21/23/25/28 ABR. LIQ. N° 39515 \$15.500,00.-

SURI RUGBY CLUB convoca Para el día Lunes 28 de abril de 2025 a las 20hs en el Cede del club cito en Avenida Fuerza Aérea 1545 del B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, fecha en la cual se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para refrendar el acta. 2) Lectura y puesta en consideración de la asamblea de la memoria, estado de la situación patrimonial, estados anexos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2024. 3) Lectura y puesta en consideración de la honorable asamblea de socios de la memoria, estado de la situación patrimonial, estados anexos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de enero del 2023 y finalizado el 31 de diciembre del 2024. 4) Elección de autoridades renovando la totalidad de los cargos (100%) de los miembros de la Honorable Comisión Directiva del Club, por mandato cumplido para ejercer el cargo por dos periodos acorde lo establecido en los ART: 21/22.- Fdo. Leopoldo Cornejo- Presidente.-

23 ABR. LIQ. N° 39538 \$1.300,00.-

El **SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.**, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 07 de Mayo de 2025 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2024. 3. Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio. 4. Consideración de la gestión y la asignación de las retribuciones del directorio. 5. Consideración de la gestión de la Sindicatura. 6. Elección de tres Directores Suplentes. 7. Elección de sindico Titular y Sindico Suplente. 8. Adquisición terreno. 9. Construcción de un sanatorio. NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Fdo. Dr. Marcelo Horacio Mallagray- Presidente.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 39592 \$9.300,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 32.- DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los un día del mes de Diciembre de dos mil veinte, siendo las nueve horas, se reúnen en el domicilio de la Sede Social, sito en calle José de la Iglesia N° 1114, de esta ciudad, los socios de **WARINET COMUNICACIONES S.R.L.**, El Sr. Dante Cesar Herrera, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.804.004, estado civil casado, con domicilio en Italo Scaro N.° 137 del barrio Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la Sra. Ruth Stella Fagioli, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.268.960, estado civil casada, con domicilio en Italo Scaro N.° 137 del barrio Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representando el total del capital social de la empresa. El Sr Dante Cesar Herrera da por iniciada la reunión y expone que encontrándose presente los socios tenedores del cien por ciento del Capital Social con derecho a voto, esta reunión tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de Socios Gerentes. A continuación se pone a consideración el punto del Orden del Día y el Sr. Dante César Herrera mociona que en virtud de ser necesaria la Designación de Gerente de la Sociedad según el Artículo Noveno del Estatuto Social se designe como Socios Gerentes en forma Conjunta e Indistinta a los Socios Ruth Stella Fagioli y Dante Cesar Herrera con las facultades y por el término prescripto en el Contrato Social. No habiendo más temas que tratar y siendo las diez horas y veinte minutos de la fecha indicada, se da por finalizada la reunión.- ACT. NOT. N° B 00661363- ESC. ERICA BEATRIZ PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





Abril, 23 de 2025.-

RESOLUCION N° 049-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-126-2022 y 301-118-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 ABR. LIQ. N° 39463 \$2.900,00.-

Declaración Jurada.- Por este acto declaro bajo juramento que: 1) La ubicación de la Sede Social es Avenida Almirante Guillermo Brown N° 1782 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y que funciona efectivamente como el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de **WARINET COMUNICACIONES S.R.L.-** 2) La dirección de correo electrónico de WARINET Comunicaciones S.R.L. es: gerencia@waricom.com.ar- 3) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las normas de la inspección General de Justicia, quien suscribe por la presente, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas que NO SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N°134/2.018 y modificatoria como Personas Expuestas Políticamente. 4) Por este acto declara bajo juramento que no se encuentra incluido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la Ley N° 19.550.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de la nueva declaración jurada.- Fdo. Sra. Ruth Stella Fagioli- Documento: 17.268.960- CUIT: 23-17268960/4- Cargo de la Entidad: Socio Gerente- Domicilio Real: Italo Scaro N° 137 y el Sr. Dante César Herrera- Documento: 14.804.004- CUIT: 20-14804004-5- Cargo de la Entidad: Socio Gerente- Domicilio Real: Italo Scaro N° 137.- ACT. NOT. N° B 00661363- ESC. ERICA BEATRIZ PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 049-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-126-2022 y 301-118-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 ABR. LIQ. N° 39464 \$2.400,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 33. CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte, siendo las nueve horas, se reúnen en el domicilio de la Sede Social, sito en calle José de la Iglesia N° 1114, de esta ciudad, los socios de **WARINET COMUNICACIONES S.R.L.,** El Sr. Dante César Herrera, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.804.004, estado civil casado, con domicilio en Italo Scaro N.º 137 del barrio Bajo la Viña de esta ciudad y la Sra. Ruth Stella Fagioli, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.268.960, estado civil casada, con domicilio en Italo Scaro N.º 137 de esta ciudad, representando el total del Capital Social de la empresa. Abierta la Reunión el Sr Dante César Herrera da por iniciada la misma y expone que encontrándose presente los socios tenedores del cien por ciento del Capital Social con derecho a voto, esta reunión tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día: 1. Cambio de domicilio Social y Fiscal de la empresa. Seguidamente se pone a consideración el punto del Orden del Día. Toma la palabra la Socia Gerente Sra. Ruth Stella Fagioli y propone fijar domicilio Social y Fiscal en la Avenida Almirante Guillermo Brown N.º 1782 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, luego de un breve debate dicha moción resulta aprobada por Unanimidad. No habiendo más temas que tratar y siendo las nueve horas cincuenta minutos de la fecha indicada, se da por finalizada la reunión.- ACT. NOT. N° B 00660680- ESC. ERICA BEATRIZ PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 049-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-126-2022 y 301-118-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 ABR. LIQ. N° 39463 \$2.900,00.-

Declaración Jurada. Por este acto declaro bajo juramento que: 1) La ubicación de la Sede Social es Avenida Almirante Guillermo Brown N° 1782 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y que funciona efectivamente como el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de **WARINET COMUNICACIONES S.R.L.-** 2) La dirección de correo electrónico de WARINET Comunicaciones S.R.L. es: gerencia@waricom.com.ar- 3) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 511 de las normas de la inspección General de Justicia, quien suscribe por la presente, DECLARA BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas que NO SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 134/2.018 y modificatoria como Personas Expuestas Políticamente. 4) Por este acto declara bajo juramento que no se encuentra incluido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los artículos 157 y 264 de la Ley N° 19.550.- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de la nueva declaración jurada.- 5) También por este acto, declaran bajo juramento la aceptación del Cargo de los Socios Gerentes en forma conjunta e indistinta, la Sra. Ruth Stella Fagioli, DNI: 17.268.960 y el Sr. Dante César Herrera- DNI: 14.804.004.- Fdo. Sra. Ruth Stella Fagioli- Documento: 17.268.960- CUIT: 23-17268960/4- Cargo de la Entidad: Socio Gerente- Domicilio Real: Italo Scaro N° 137 y el Sr. Dante César Herrera- Documento: 14.804.004- CUIT: 20-14804004-5- Cargo de la Entidad: Socio Gerente- Domicilio Real: Italo Scaro N° 137.- ACT. NOT. N° B 00660680- ESC. ERICA BEATRIZ PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 049-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-126-2022 y 301-118-2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 15 de enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 ABR. LIQ. N° 39464 \$2.400,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 37. CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas, se reúnen en el domicilio Social, sito en Avenida Almirante Guillermo Brown N° 1782, de esta ciudad, los socios de





WARINET COMUNICACIONES S.R.L., El Sr. Dante César Herrera, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.804.004, estado civil casado, con domicilio en Italo Scaro N° 137 del barrio Bajo la Viña de esta ciudad y la Sra. Ruth Stella Fagioli, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.268.960, estado civil casada, con domicilio en Italo Scaro N° 137 del barrio Bajo la Viña de esta ciudad, representando el total del Capital Social de la empresa. Abierta la Reunión la Sra. Ruth Stella Fagioli da por iniciada la misma y expone que encontrándose presente los socios tenedores del cien por ciento del Capital Social con derecho a voto, esta reunión tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día: 1. Cambio de domicilio Social y Fiscal de la empresa. Seguidamente se pone a consideración el punto único del Orden del Día. Toma la palabra el Socio Gerente Sr. Dante César Herrera y solicita se anule lo considerado en el acta de Reunión de Socios N° 33 y propone fijar domicilio Social y Fiscal en la calle Juana Manuela Gorriti N° 469 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, luego de un breve debate dicha moción resulta aprobada por Unanimidad.- No habiendo más temas que tratar y siendo las diez horas quince minutos de la fecha indicada, se da por finalizada la reunión.- ESC. ERICA BEATRIZ PEREYRA FERNANDEZ- TIT. REG. N° 41- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 049-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-126-2022 y 301-118-2022.-

San Salvador de Jujuy, 15 de enero de 2025.-

VISTO

El Expte. N° 301-126-2022 INICIADO POR: DRA. MORALES, PAULA FERNANDA. ASUNTO: SOLICITA MODIFICACION DE DOMICILIO SOCIAL "WARINET COMUNICACIONES S.R.L."- C-174760-21 y, Expte. N° 301-118-2022 INICIADO POR: DRA. MORALES, PAULA FERNANDA. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DESIGNACION DE GERENTE "WARI NET COMUNICACIONES S.R.L." C-174761-21 y,

CONSIDERANDO:

Que, dichas actuaciones se iniciaron en esta DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO, conforme a las disposiciones establecidas en Ley N° 6136/19 "TRANSFERENCIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL PODER JUDICIAL AL PODER EJECUTIVO, CREACION DEL REGISTRO PUBLICO, en CONVENIO DE TRASPASO celebrado entre la FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA en fecha 15 de julio de 2021 y, DECRETO N° 2763-G/2021 (Expte. N° 300-026/2021, 01/03/2020.-

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos de Ley N° 19.550 LGS y, Ley N° 6372/23 Ley Impositiva, modificatoria del Código Fiscal, exigidos para la inscripción del cambio de sedes social y, de los designados gerentes de la sociedad "WARINET COMUNICACIONES S.R.L."-

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENASE, la inscripción marginal de los designados socios gerentes, en forma conjunta e indistinta, por el termino prescripto en el contrato social de la sociedad "WARINET COMUNICACIONES S.R.L.", CUIT N° 30-71030503-6, Sres. RUTH STELLA FAGIOLI, DNI N° 17.268.960, CUIT N° 23-172689604, estado civil casada, con domicilio real y fiscal en calle Italo Scaro N° 137 del Barrio Bajo La Viña, ciudad de San Salvador de Jujuy, y DANTE CESAR HERRERA, DNI N° 14.804.004, CUIT N° 20-14804004-5, estado civil casado, con domicilio real y fiscal en calle Italo Scaro N° 137 del Barrio Bajo La Viña, ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°: TENGASE, por dirección de sede social en calle Juana Manuela Gorriti N° 469, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, domicilio electrónico: gerencia@waricom.com.ar.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que, ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 32 DESIGNACION DE SOCIOS GERENTES, de fecha 1 de diciembre de 2020; Declaración Jurada de ubicación de sede social y, de los socios respecto a la condición de Persona Expuesta Políticamente y, de no extra incluidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550; ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 33, CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, de fecha 10 de diciembre de 2020; Declaración Jurada de ubicación de sede social y, de los socios respecto a la condición de Persona Expuesta Políticamente y, de no estar incluidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550; ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 37 CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, de fecha 30 de junio de 2023, forman parte del presente resolutorio.-

ARTICULO 4°: FORMESE legajo, conforme a los dispuesto por Art. 9 de Ley N° 19.550 L.G.S.-

ARTICULO 5°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y a Fiscalía de Estado, registrar y oportunamente archivar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 ABR. LIQ. N° 39463 \$2.900.00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "AGUSTIN BERRUEZO S.A.S." En la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el día 19 de marzo de 2.025 se comparece PABLO AGUSTIN BERRUEZO, argentino, D.N.I. 42.582.957, CUIT N° 20-42582957-3, soltero, de 24 años de edad, nacido el 27 de junio del año 2.000, de profesión Contador Publico Nacional matricula N° 2290 de la provincia de Jujuy; quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas como único socio, con la posibilidad de ampliar cartera de socios en el futuro, de conformidad con las siguientes cláusulas. **ARTICULO PRIMERO.** Denominación: La sociedad se denomina "AGUSTIN BERRUEZO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 30 años, contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por opción del o los socios. **ARTICULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: mediante la explotación integral de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, propios o de terceros; B) INDUSTRIAL: mediante el procesamiento e industrialización de los productos obtenidos en la etapa agropecuaria; C) COMERCIAL: mediante la compra, venta, consignación, distribución, representación, acopio, exportación y/o importación de granos, legumbres, cereales, semillas, oleaginosas, frutas, verduras, hortalizas, maderas, carnes, sus subproductos y derivados, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, productos lácteos. Pudiendo desarrollar la actividad de matarife abastecedor y el expendio de carnes, sus derivados y comestibles a través de carnicerías y/o bocas de ventas propias a consumidores finales; D) SERVICIOS: mediante el desmonte previamente autorizado con los permisos correspondientes, preparación de suelos, siembra, cosecha, pulverizaciones terrestres y/o aéreas y demás servicios vinculados con el rubro agropecuario. **ARTICULO CUARTO.** Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derecho y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá también realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y ahorro público. **ARTICULO QUINTO.** Capital: El Capital Social es de \$1.000.000.- (pesos un millón) representado por 1.000 (un mil) acciones





ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000.- (pesos mil), de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del o los socios conformes con el artículo 44 de la ley N° 27.349.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEXTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTICULO SÉPTIMO:** Transferencia de las acciones: Todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás condiciones de la operación. La sociedad deberá dentro de los 15 (quince) días notificar al resto de los socios al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los 20 (veinte) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones a la persona informada oportunamente y en las condiciones ofrecidas. Cuando al tiempo de ejercitar la preferencia los socios impugnen el precio de las acciones, deberán expresar el que consideran ajustado a la realidad. En este caso si el enajenante no aceptara este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de 20 (veinte) días a contar del vencimiento del plazo anterior para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación. Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un acuerdo la determinación del precio deberá establecerse por un contador público independiente, que confeccionará un estado contable especial a valores de mercado, a la fecha de la primera notificación, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, contador público que deberá ser designado por los socios por mayoría de votos. **ARTICULO OCTAVO:** Derecho de Preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer la suscripción de nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. **ARTICULO NOVENO:** Órgano de Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a la reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas será válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO DECIMO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conformes a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de 15 (quince) días de anticipación a su consideración por la reunión de los socios. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **DISPOCIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Ruta Provincial N° 42, "Finca Hugo Berruezo", Km 23,6, Provincia de Jujuy. Dirección de correo electrónico: agustinberruezo@hotmail.com. **1. CAPITAL SOCIAL Suscripción:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: PABLO AGUSTIN BERRUEZO, suscribe la cantidad de 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000.- (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, o sea \$ 1.000.000.- (pesos un millón). Integración: El capital social se integrará en un (25%) veinticinco por ciento en dinero efectivo o sea de la suma \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). Debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **2. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANOS DE ADMINISTRACION.** Designar como Administrador Titular a PABLO AGUSTIN BERRUEZO, argentino, D.N.I. N° 42.582.957, CUIT N° 20-42.582.957-3, soltero, nacido el 27 de junio de 2.000, de profesión Contador Publico Nacional MP N° 2290. Designar como Administrador Suplente a ALVARO JOSE BERRUEZO, argentino, D.N.I. N° 24.790.360, CUIT N° 20-24.790.360-8, casado en primeras nupcias con Valeria Marisel Arriaga, D.N.I. N° 27.110.469, nacido el 20 de septiembre de 1.975, de profesión productor agropecuario. Ambos administradores, titular y suplente, presentes en este acto aceptan los cargos por los que fueron designados, toman posesión de los mismos y constituyen domicilio especial en Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, Ruta Provincial N° 43, "Finca Hugo Berruezo", Km. 23,6, Provincia de Jujuy. Los administradores tanto titular como suplentes, identificados anteriormente, declaran no estar alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 157 y 264 de la ley de sociedades, como así también declaran NO ser personas expuestas políticamente según resolución UIF 192/24. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. **3. BENEFICIARIO FINAL.** Se declara como beneficiario final al administrador titular. **4. AUTORIZACIONES.** Autorizar al administrador titular Pablo Agustín Berruezo, D.N.I. 42.582.957, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Inspección General de Personas





Abril, 23 de 2025.-

Jurídicas y/o Registro Público de la Provincia de Jujuy, y demás instituciones que corresponda.- ACT. NOT. N° B 00884157- ESC. MARIEL ANDREA PONCE- TIT. REG. N° 100- CIUDAD DE PERICO – JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 225-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-138/2025.-
San Salvador de Jujuy, 1 de abril de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que la C.P.N. PABLO AGUSTIN BERRUEZO, en carácter de SOCIO ADMINISTRADOR TITULAR de “AGUSTIN BERRUEZO S.A.S.”, solicita, la INCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 19 de marzo de 2025 de “AGUSTIN BERRUEZO S.A.S.” cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 ABR. LIQ. N° 39532 \$3.700,00.-

REMATES

JOSE MADDALENO
MARTILLERO JUDICIAL
M.P. N° 50

JUDICIAL: BASE \$527.854,66 LAS 1/6 PARTES INDIVISAS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BALDI EN ALTO CASTAÑEDA- CUYAYA- CONSTRUIDO Y OCUPADO.- El día 25 del mes de Abril del año 2.025, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Dávila esquina Araoz- B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. MARISA ELIANA RONDON - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-262620/2011**, caratulado: “Diferencias Salariales en Exp. Principal B-046991/1999: CASTILLO, MAURICIO ALFREDO, VEDIA LEON; Y OTROS c/ CARRILLO, PEDRO; BEJARANO, MARIA ESTER; Y OTROS”, REMATARE en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la base proporcional (1/6) de la valuación fiscal de Pesos Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 66/100 (\$527.854,66), las 1/6 partes indivisas del inmueble individualizado como: Unidad Funcional 2, Planta Baja, Circunscripción 1, Sección 13, Manzana 84, Parcela 3, Padrón A-81646, Dominio en Matrícula A-58614 ubicado sobre calle Baldi en el Barrio Alto Castañeda- Cuyaya de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy.- Tiene una Superficie de 60,76m2.- El mismo se encuentra construido y ocupado por la Sra. Liliana Carrillo y familia según estado de ocupación agregado en autos.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIEN TO 1:** EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 11/10/2011, Trib. Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B-262620/11, Laboral: Carrillo, Inocencio y otros c/ Panificadora Ntra. Sra. Del Rosario y otros; Insc. Prov.: 16/12/2011.- **ASIEN TO 2:** Ref.As. 1, INSC. DEFINITIVA: por oficio de fecha 26/03/2012, registrada: 12/04/2012.- **ASIEN TO 3:** EMBARGO PREVENTIVO: por oficio de fecha 08/09/2017, Trib. Trabajo- Sala III- Jujuy- Expte. N° B-262620/11, Dif. Salariales: Castillo, Mauricio y otros c/ Carrillo, Pedro y otros; Insc. Prov.: 25/09/2017.- **ASIEN TO 4:** EMBARGO DEFINITIVO: por oficio de fecha 27/11/2017, registrada: 04/12/2017.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2.025.- Dra. Ana Julieta Farfán- Firma Habilitada.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 39492 \$3.300,00.-

ORLANDO ROQUE ZAMBRANO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
M.P.N° 186

JUDICIAL CON BASE PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO - SEPTIMA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO CALLE ADOLFO ALSINA N° 70-B° SAN MIGUEL – CIUDAD PERICO. S.S. Dra. Lewin Nakamura Teresa Juez del TRIBUNAL DE FAMILIA –SALA II-VOCALIA 6 en el **Expte. C-201016/2022** Caratulado:” EJECUCION DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. PRINCIPAL C-217266/23: QUIPILDOR HILDA ALEJANDRA c/ CIBILA MIGUEL ANGEL, publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por dos veces en quince días, debiendo la última publicación ser realizada, cuanto menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la subasta, que el Martillero Orlando Roque Zambrano Matrícula N° 186 REMATARA en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE: \$ 796.674 Pesos Setecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro. SEPTIMA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE con todo lo edificado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: MATRÍCULA B-11146, PADRÓN B-16413, Circ. 2, Sección 2, Parcela 35, Manzana: 289, Descripción del inmueble: Fte. O 10,00 m, c/fte. E: 10,00 m, Cdo. N: 25,02 m, Cdo. S: 25,04, LINDEROS: O. calle, al E: Lote 4, al N: Lote 36, al S: Lote 34. Superficie según plano: 250,30 M2.- sito en calle Adolfo Alsina N° 70, B° San Miguel, Dpto. El Carmen- Ciudad Perico de la Provincia de Jujuy; el que se encuentra ocupado por la señora Josefa Magdalena Tejerina D.N.I. N° 17.334.428, y don Pablo Alejandro Cibila hijo, según informe de Juez de Paz de Perico. REGISTRANDO EMBARGOS: 1. EMBARGO PREVENTIVO s/ parte indiv.-por oficio de fecha 06/09/23-Tribunal de Familia –Sala II-Vocalfía N°6-Jujuy-Expte. N° C-201016/2022, Caratulado: “EJECUCION DE CUOTA ALIMENTARIA: QUIPILDOR, HILDA





ALEJANDRA c/CIBILA, MIGUEL ANGEL".-Pres. N° 12206 el 15/09/23-REGISTRADA: 22/09/2023.- Nota: Se ordeno S/Tlar. 7/5.4.- Los gravámenes y deudas al día de la subasta, se cancelan con el producido de la subasta. Se hace constar que en el mismo acto de la subasta el martillero se encuentra facultado para recibir el 20% de seña mediante transferencia bancaria a la cuenta Judicial perteneciente a los autos N° 5-131-0953612793-7, CBU 2850131050095361279375 del Banco Macro S.A. y entregar el comprobante del depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- El saldo del precio 80 % deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DIAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- La subasta tendrá lugar EL DIA 23 DE ABRIL DEL 2025 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA 301 ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por consultas al TE. 3888-439571. Edictos en el B.O. y un Diario de Amplia circulación local. San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2025.-

09/23 ABR. LIQ. N° 39425 \$3.300,00.-

COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY

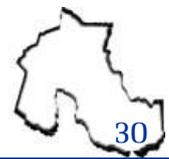
GRAN SUBASTA GANADERA, CON BASES MÍNIMAS- COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que el día sábado 26 DE ABRIL DE 2025 desde hs. 08,30 de la mañana subastará a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en **Resolución N° 005/25** a través de su colegiado CARLOS VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6: VEINTISIETE (27) BOVINOS BRANGUS, BRADFORD y MESTIZOS, MACHOS Y HEMBRAS CON TODOS LOS CONTROLES SANITARIOS Y VACUNACIONES OBLIGATORIAS AL DÍA en el estado en que se encuentran, CON BASES A PRECIO FOMENTO.- Visita guiada de exhibición de los animales: Día viernes 25/04/25 de 09 a 18 hrs. SEÑA: 30%. SALDO a las 48 hs. hábiles posteriores. El retiro de los animales adquiridos será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. de haberse abonado el saldo, caso contrario deberá abonar custodia, pastaje y retirarlo del lugar de guarda que designe la Dirección de Desarrollo Ganadero.- MEDIOS DE PAGO: Efectivo o Transferencia bancaria a nombre de DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO. CUIT DÍA en el estado en que se encuentran, CC en \$: 33154880031165; CBU: 0110488620048800311658. ALIAS: GANADERO.JUJUY COMISION: 6% a favor del Colegio de Martilleros de Jujuy.- INFORMES: Teléfono del Martillero actuante: 388 6822560, Colegio de Martilleros de Jujuy, de 17 a 20 hrs en Dávila 301, Barrio Ciudad de Nieva y/o al Correo electrónico jujuydireccionganaderia@gmail.com o dirigirse a las oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero en calle Ascasubi 292, Barrio Bajo La Viña de 07 a 13 hrs.- LA SUBASTA SE REALIZARA EL DÍA SÁBADO 26 DE ABRIL DE 2025 desde hs. 08,30 de la mañana EN EL PREDIO DE LA SOCIEDAD RURAL DE JUJUY, SITO EN BAJO LA VIÑA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Abril de 2025.-

16/23 ABR. LIQ. N° 39536 \$3.300,00.-

WALTER FABIAN NARVAEZ MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL MAT 33 F 230 L 79

El Martillero Walter Fabian Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 7 de mayo de 2.025 a partir de las 11:00 horas unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **ESTRADA**, ROSANA IVANA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, AVEO G3 LS 1.6N M/T 2014, NQM773, BASE \$ 3.047.700, **CARDOZO** BERTOLONE, MONICA ALEJANDRA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AG239NM, BASE \$ 9.495.200, **BERARDO**, RENATA CANDELA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, ONIX PLUS 1.2 MT 2020 AE118NR BASE \$4.389.600, **SOTO** GALINDEZ, JAVIER EDUARDO VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOLKSWAGEN VENTO 2.0 TDI 2013 MIL780, BASE \$2.982.500, **MARTINEZ**, JOEL EZEQUIEL RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, SANDERO LIFE 1.6 2023, AG075JL BASE \$6.215.000, **CRUZ**, ISIDORO ROLANDO BELARMINO PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 ALLURE PLUS 2.0 2015 PJW664, BASE \$9.429.300, **SARAPURA**, CARLOS RAMON FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT SE 1.6 MT N 2013 MCZ899 BASE \$6.304.200, **YAPURA**, DEOLINDA ANTONIA JUSTINA NISAN, SEDAN 5 PUERTAS, TIIDA 1.8 6MT VISIA 2011 JUO649, BASE \$790.700, **ORTIZ**, ROLANDO DARIO RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE 2017 AB607CL, BASE \$ 2.592.400, GIRON, ROSALIA DEL CARMEN VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 GP 2013 NAH048 BASE \$3.712.900, **MARTINEZ**, ANA NOELIA TOYOTA, SEDAN 5 PUERTAS, ETIOS XLS PACK 1.5 4 A/T 2022 AF617EG, BASE \$4.876.400, **GOYOCHEA**, ARIEL PABLO FABIAN FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS STILE 1.3 GSE BZ 2023 AG123MS, BASE \$8.051.200, **TORRES**, FABRICIO RUFINO RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, SYMBOL CONFORT 1.6 16V 2012 LSQ909 BASE \$1.947.300.- **MARTINEZ**, JOSE FEDERICO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, POLO MSI 1.6 110CV 2021 AE776VN BASE \$3.215.700, en el estado que se encuentran y exhiben el 3, 5 y 6 de mayo de 10 a 12 hs. en calle Bernardino Rivadavia N° 2.270, San Miguel de Tucumán, Tucumán, y a saber: **ALARCON** ANALIA MARISOL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS PRECISION 1.3 GSE CVT BZ 2023 AG291XV, BASE \$8.435.000, en el estado que se encuentra y exhibe del 30 de abril al 6 de mayo de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la





transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 15 de abril 2025.- Walter Fabián Narvárez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

23 ABR. LIQ. N° 39552 \$8.800,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA N° 11**

JUDICIAL: BASE \$4.265.765,00, EL 50% DE UN INMUEBLE ubicado sobre calle Ricardo Rojas N° 182 del Barrio 12 de Octubre de esta Ciudad.- S.S, el Dr. Jorge Daniel Alsina Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocolía N° 5 en el **Expte. C-211431/2022** Ejecución de Sentencia en Expte. Principal B-177571/2007 VÁZQUEZ JORGE ALBERTO; CASTILLO SAMUEL ELISEO vs/ URZAGASTI CARLOS ARIEL, com. por 2 veces en 15 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero a/c del comprador y CON BASE DE \$4.265.765,00, el 50% de Un inmueble, con todo lo en el edificado clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizado como Matrícula A-20.811, Circ. 1, Secc 11, Manzana 101, Parcela 11, Padrón A-14.427, L° 47- F° 73/76, ubicado en la Manzana XX-Lote 8 del Barrio 12 de Octubre del Departamento Dr. Manuel Belgrano, sobre calle Ricardo Rojas N° 182 de esta ciudad, con titularidad registral de Carlos Nicolás Urzagasti D.N.I. N° 44.812.594, conforme declaración de inoponibilidad con asiento N° 8) -10 de la ficha parcelaría agregada en autos; del Barrio 12 de Octubre del Departamento Dr. Manuel Belgrano, sobre calle 12 de Octubre N° 182 de esta ciudad.- El que registra los siguientes gravámenes que figuran en la ficha parcelaría agregada en autos, **ADQUIRIENDO EL O LOS COMPRADORES EL 50%** de lo subastado según lo ordenado en autos atento proveído de fecha 17-12-2024 dictado en esta causa, cuyos gravámenes rolan en autos en escrito N° 1299191 presentado en fecha 01-07-25; Asiento 1) Usufructo a favor de Rosa del Valle Pieruzzi, L.C.5.731.204, Expte. B-25352/98; Registrada 28-03-2000.- Asiento 2) Embargo Preventivo: s/Parte Indivisa: Expte. B-144248/07 radicado Cámara C. y C. Sala III Vocolía 7; Inc. P, 21-09-0007.- Asiento 3) Embargo Preventivo: s/Parte Indivisa Cámara C. y C. Sala II Expte. B-192771/08; Registrada 05-11-0008.- Asiento 4) Embargo Preventivo: s/Parte Indivisa, Expte. B-177571/08 Inc. Prov. 30-06-09.- Asiento 5) Embargo Prev. Expte. B-192.771/06, Insc. Prov. Reg. el 28-02-12.- Asiento 6) Insc. Def. ref. asiento 5, Registrada el 16-08-2012.- Asiento 7) reinscripción de Emb. Prev. Ref. asiento 5 y 6; Asiento 8) reinscripción Embargo Preventivo referente asiento 5, 6 y 7, registrado 13-10-2020.- Nota: La presente se efec. En los términos de la res. 53, 57, 103 y 111/20 de la d.p.i.- Asiento 9) Prohibición de no Innovar s/parte indivisa por oficio de fecha 27-05-2020, Expte. C-156237/2020, Cautelar en Expte. B-177571/2007 registrada 13-10-2020; Asiento 10) Declaración de inoponibilidad Expte. B-177571/0007, radicado C.C. y C. Sala 2 Voc. 5 Inc. Prov. 28-11-22 dif., acto del instrumento que se declara inoponible, y prof. Facult., Nota: Se ordenó respecto de la Donac. Del 50% de la nuda prop. Del inm. Efectuada p/ Carlos Ariel Urzagasti a favor de Carlos Nicolás Urzagasti.- Adquiriendo el o los compradores el 50%de lo subastado según lo ordenado en autos atento proveído de fecha 17-12-2024 dictado en esta causa, cuyos gravámenes rolan agregados en autos en escrito N° 1299191 presentado en fecha 01-07-25, **LIBRE DE TODO GRAVAMEN CON EL PRODUCIDO DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 15 de MAYO del año 2025 a hs. 17.00** en calle Santiago Albarracín N° 182 del barrio Atalaya Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo abonar el o los adquirentes en el acto de remate, una seña no menor al 20 por % del producido de la subasta, mas la comision del martillero actuante y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en la presente causa.- Publíquese Edictos en el B.O. y diario local. S.S. de Jujuy, de Abril del año 2025.- Fdo. Dra. Yazlle, Aixa- Secretario de Primera Instancia.-

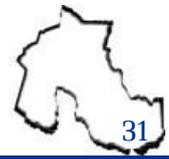
23 ABR. 14 MAY. LIQ. N° 39454 \$3.300,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra María Luz Caballero Vocal N° 8 de la Sala Tercera de la Camara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-258.229/2011: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. N° B-189124/08: ARAMAYO, ROSA MILAGROS c/ GARCIA DEL RIO, SERGIO MANUEL", notifica mediante Edictos al Sr. García del Río Sergio Manuel, su herencia vacante y a todo que se considere con derecho al inmueble usucapido, la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Rosa Milagro Aramayo. En su mérito declarar adquirido por la actora el dominio del inmueble individualizado como Padrón A-31106, Matrícula A-22327-31106, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 188, Parcela 32 ubicado sobre calle Bayo S/N del Barrio San Francisco de Alava, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 04 de abril de 2007. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C 6. Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y dar intervención a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO -Pte. de Trámite-, Dres. NORMA BEATRIZ ISSA y CARLOS MARCELO COSENTINI -Vocales-.Ante Mi: Dra. GABRIELA BEATRIZ ROJAS -Prosecretaria".- Art. 532 CPC: Tribunal: Cámara Civil y Comercial Sala III Vocolía 8 Dra. Alejandra María Luz Caballero; Secretaria: Dra. Gabriela Beatriz Rojas, Prosecretaria; Carátula: EXPTE. B-258.229/2011: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES en Expte. N° B-189124/08: ARAMAYO, ROSA MILAGROS C/ GARCIA DEL RIO, SERGIO MANUEL; Descripción del Inmueble: Padrón A-31106, Matrícula A-22327-31106, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 188, Parcela 32, Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 08037 aprobado por Dirección Pcial. de Inmuebles el 06/02/2008; Ubicación: ubicado sobre calle Bayo S/N del Barrio San Francisco de Álava, San Salvador de Jujuy, Pcia de Jujuy; y Colindantes: Eleodoro Acosta; Alberto Ventura Lozano González; Hugo Anachuri, Rosendo Nicanor Anachuri, Eulalia Quevedo de Jeneffs, y Paula Daniela Cruz.- Art. 531 CPC: Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO DE 2023.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 39509 \$4.800,00.-





La Dra. Alejandra Caballero juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 8, en el expediente C-222327/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: YÁÑEZ, OLVER FEDERICO c/ MIRANDA, SALVADOR y otros", confiere traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como PADRÓN B-906, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 3, PARCELA 295A, ubicado en RUTA PROVINCIAL N° 44 de la LOCALIDAD DE MONTEERRICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, a SALVADOR MIRANDA, GERÓNIMO MIRANDA y LEÓNIDAS MIRANDA y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 337 del C.P.C.C.). Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 65 del C.P.C.C.).- Publíquense Edictos por un día en el boletín oficial y un diario a designar a propuesta de la actora (art. 179 del C.P.C.C.).-

23 ABR. LIQ. N° 39549 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-815-2024** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 45047 POR INSCRIPCIÓN DE RIEGO A NOMBRE DE LOS SEÑORES TOMAS Y ROLANDO ALFREDO GONZALEZ, PARECELA UBICADA EN ISLA GRANDE – PALMA SOLA – DPTO. SANTA BARBARA, el Sr. Rolando Alfredo y Tomas González, D.N.I. N° 29071442 y 13019579, solicitan se les otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 15,00 has. De Carácter Permanente, sobre el Lote 13-A-50 - Padrón F-1000 - Matrícula F-4104, con una superficie total de 20 has.5911 m2., ubicado en Isla Grande, Finca Puesto Nuevo – Dpto. Santa Bárbara, a derivarse el agua del Arroyo Santa Rita. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2025.-

16/21/23/25/28 ABR. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-297-2025** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 15050 POR INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PUBLICO A NOMBRE DEL SR. JOSE MARIA SANTILLAN ROCA – PARCELA UBICADA EN JUAN GALAN – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, el Sr. José María Santillán Roca, D.N.I. N° 32877236, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 12,00 has. De Carácter Eventual, sobre el Lote 858 - Padrón A-67713 - Matrícula A-2615, con una superficie total de 522 has.6811 m2., ubicado en Finca Juan Galán - Dto. Guerrero – Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos

16/21/23/25/28 ABR. S/C.-

JUZGADO CONTRAVENCIONAL NRO. 1. DR. JOSE MATIAS USTAREZ CARRILLO, en carácter de Juez Contravencional a cargo del Juzgado Nro. 1, sito en Gral. Lamadrid Nro. 558 Barrio Centro de esta Ciudad Capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar durante 3 días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE ABRIL DEL 2025 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO HEMBRA, PELAJE ALAZAN LISTADO, SIN MARCA A FUEGO Y SEÑAL, CON CRIA AL PIE, NO REGISTRADOS EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, en **EXPTÉ 1461/24 PERICO** conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo– Juez Contravencional N° 1- Dra. Noemi De Los Angeles Llanos- Secretaria N° 4.-

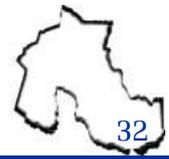
16/21/23 ABR. S/C.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 – Secretaría 16, en el **expediente D-053076/2024**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDIL S.R.L. c/ MIRANDA, MARA LUCIANA", notifica a la Sra. Mara Luciana Miranda, DNI 25.256.810, domiciliada en Pasaje Italia N° 612 B° Santa Rosa de Lima, de la providencia de Jujuy, el decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2025. I.- Atento a lo informado por la Secretaria Electoral de la Provincia en fecha 26/03/25, la Policía de la Provincia en fecha 19/11/24 y Anses en fecha 14/03/25, habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 543 del C.P.C.C, notifíquese por edictos a la demandada Sra. MARIA LUCIANA MIRANDA D.N.I. N° 25.256.810, que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 515,519 del C.P.C.C., intímase a la accionada a depositar la suma Pesos CIENTO UN MIL CON 00/100 (\$101.000,00) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos CINCUENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$50.500,00) para acrecidas legales. Asimismo, cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentra a su disposición en el SIGJ, IV.- Por el mismo termino intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres Kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el boletín oficial, Notifíquese y publíquese edictos (art. 543 del C.P.C.C). VI.- Notifíquese. Fdo. Dr. Matías L. Nieto Juez - Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate Secretaria de Cámara. Firmado por Aldonate, Alicia - Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2025.-

21/23/25 ABR. LIQ. N° 39520 \$4.800,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de trámite de la Vocalía n° 8, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° C-078636/2016**, caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACIÓN: FIORITO, CIRO ALEJANDRO c/ LA ARBOLADA SRL", notifica a LA ARBOLADA S.R.L., CUIT N° 30-71404620-5, domiciliado en Av. Mosconi N° 275 del B° Chijra, de la providencia que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2024. 1. Atento lo informado precedentemente, al pedido de decaimiento formulado por la parte actora, ha lugar. En su mérito,





hácese efectivo el apercibimiento dispuesto el 14/03/2017 (fs. 57) y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por la accionada La Arbolada S.R.L., en los términos del art. 337 del C.P.C.C.- Notifíquese este proveído mediante cédula y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Ariel León Ruiz en su presentación del 26/04/2023. 3. Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero -Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria. Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial Oficial por una vez en cinco días (arts. 178 Y 179 del C.PCyC).- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 39556 \$1.600,00.-

Dra. Norma B. Issa -Pte. de Trámite de la Sala III, Vocalía 9 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-162450/2020**, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: S.A.D.A.I.C. c. ALUFFI SILVIA ALEJANDRA", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2025.- I): Al escrito N° 1606626: Atento a lo manifestado y solicitado por la parte que representa la Dra. Paola Gimenez Leonardi Cattolica, notifíquese a la accionada: Silvia Alejandra Aluffi, la resolución recaída en las presentes actuaciones en fecha: 04/07/24, mediante edictos, cuya confección estará a su cargo y que deberá ser presentado para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía N° 9.- II): Notifíquese (art. 169 del C.P.C.C.).- Fdo. Dra. Nora Aizama - Secretario de Cámara"...- "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los días 04 del mes de Julio de dos mil veinticuatro, reunidos los Sres. integrantes de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra M. L. Caballero, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° C-162450/20,..., Considerando...; Resuelve: I) Hacer lugar a la demanda promovida por SADAIC en contra de la Sra. SILVIA ALEJANDRA ALUFFI condenando a ésta última a abonar al actor en el plazo de diez (10) días, la suma de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA TRES CENTAVOS (\$60.971,33). En caso de mora en el cumplimiento y hasta su efectivo pago, se aplicará igual tasa a la fijada en este resolutorio. II) Imponer las costas a la vencida. IV) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Paola Gimenez Leonardi Católica en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$15.242,83), más IVA en caso de corresponder. V) Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copia. Fdo. Dra. Norma B. Issa -Presidente de Trámite- Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero -Vocales- ante mí Dra. Norma Graciela Alsina -Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 39555 \$1.600,00.-

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez- Rfte. **EXPTE. N° 1170-P/25**, caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2025 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO PELAJE ZAINO, MARCA A FUEGO (...) LADO IZQUIERDO Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquin- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

23/25/28 ABR. S/C.-

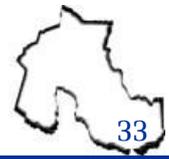
Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez- Rfte. **EXPTE. N° 1171-C/25**, Caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2025 -///- SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO PELAJE MORO NEGRO, SIN MARCA A FUEGO, SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquin- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

23/25/28 ABR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Ignacio Funes, Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo: P-4716-MPA/2025** caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA- ESTABLECER PROCEDENCIA"; **cita, llama y emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA. MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 1P50FMH0A029621, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CZSMASHTBGC11577.- 2) MARCA: APPIA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA Y BLANCO, MOTOR ES DE MARCA APPIA Y SU NUMERACIÓN ES: KN152FMII1070097, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 88E71A899BO023610. 3) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: RX150, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: LF162FMJF1289963, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A6MRXGHZGC800150. 4) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH T, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: ROJA Y NEGRA. MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LF1P50FMH71039959, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8EGSMASHT7GC00133. 5) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 150 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: DY157FMJ2D3045474, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8BPS4KLU4DC004510. 6) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA MODELO: CUSTOM 150, DOMINIO: 220HTA. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 162FMJ11A04408, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: LHJPCKLA9B2731197. 7) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: RX150 G3, DOMINIO: A115XQA. COLOR:





NEGRA Y ROJO, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8161FMJJ1086919, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A7PCKD0ZKM80185. 8) MARCA: EUROMOT TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: GRIS, MOTOR ES DE MARCA EUROMOT Y SU NUMERACIÓN ES: 152FMHT0002479, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: EUROMOT Y SU NUMERACIÓN ES: LC6XCHX1880803729. 9) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LC1P50FMH08061680, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LYLXCGL5581126275. 10) MARCA: IMSA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA Y BLANCO, MOTOR ES DE MARCA IMSA Y SU NUMERACIÓN ES: QJ153FMH270107826, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: IMSA Y SU NUMERACIÓN ES: LAWXWH0A18B201502. 11) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA MODELO: B110 TUNNING., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: AZUL, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: H005679, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 8ELM36110HB005679. 12) MARCA: BAJAJ TIPO: MOTOCICLETA MODELO: XCD125., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: ROJO, MOTOR ES DE MARCA BAJAJ Y SU NUMERACIÓN ES: JAMBSD57305, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: BAJAJ Y SU NUMERACIÓN ES: MD2JBSBZXAFD00615. 13) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: ZB110D., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: BLANCA, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: LF1P52FMHJ1452613, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A6XBSBOZKC888322. 14) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: VC150., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: VERDE, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LF162FMJB1310624, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CXVC150SCCS01680. 15) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA, MODELO: RX150, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRO, MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: LX162FMJLQ366583, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 8A6PCKD0ZFE000512. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Dr. Diego Ignacio Funes Agente Fiscal, 26 de Marzo de 2025.

21/23/25 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

La Dra. María Leonor del Milagro Espeche, - Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en el expediente N° C-251358/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAMOS VALENTINA Solic. por Cussi, Billy Acevedo y otro ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Doña **VALENTINA RAMOS (D.N.I. N° 4143739)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador De Jujuy, 30 de Agosto de 2.024.-

16/21/23 ABR. LIQ. N° 39489 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado N° 3- Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-264056/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENACHO, WALTER GUSTAVO Solic. por Menacho, Daniela Carolina y otro", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del **SR. WALTER GUSTAVO MENACHO, DNI N° 20.455.226**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 602 del C.P.C.C).- Fdo: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 39547 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y herederos de: Doña **HILDA DEL VALLE FIGUEROA, DNI N° 11.965.043**.- Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N).- Ante mi Dra. Alicia Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 11 de abril de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 39540 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-266227/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GARECA, DINA EMERITA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **DINA EMERITA GARECA, DNI 9.983.989**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 36617 \$1.600,00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres- Jueza en el Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-268.593/25, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato VARGAS, JULIO", cita y emplaza por el término treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **JULIO VARGAS, DNI 7.281.313**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. por Gonzalo Sánchez Russo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

23 ABR. LIQ. N° 39544 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-269134/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, FLORENTINA Solic. por Pérez, Celina Marta", emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **PEREZ, FLORENTINA L.C. N° 4.475.503**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el boletín oficial; y en un diario local por un día (Art. 602 del C.P.C.C.).- Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

23 ABR. LIQ. N° 39434 \$1.600,00.-





El Juzgado de Multifueros Perico Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-269804/2025, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: GUTIERREZ, AIDE ARTEMIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña, **AIDE ARTEMIA GUTIERREZ, DNI N° 6.152.502**, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC). Fdo. Sánchez Russo Gonzalo- Prosecretario Técnico Administrativo.-

23 ABR. LIQ. N° 39550 \$1.600,00.-

Dra. Sandra Mónica Torres- Actuaría de la Secretaría n° 14 del Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial n° 7- Secretaría n° 14, en el expte. n° Expte. N° C-270745/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **BENITEZ, ISABEL HERMINIA.-**", procede a Expedir la presente:- **CONSTANCIA:** Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita el expediente de referencia, la causa tuvo ingreso en 11/04/2025, a la fecha se dispuso la apertura del mismo y se ordenó la publicación de Edictos.- Se expide la presente para ser presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Secretaría 18, en el expte n° el D-021633 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **BENITEZ, PATROCINIO.-** Fdo. Torres Sandra Mónica- Secretario de Primera Instancia."En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Abril de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 39548 \$1.600,00.-

En el Expte. N° A-054237/24 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato; de **ABELAIRA, LIDIA ESTHER**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18 - de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Sra. **LIDIA ESTHER ABELAIRA DNI N° 4.673.193.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Dávila, Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 13 de Febrero de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 914290 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-53554/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de **CHAILE, SERAFIN MARTIN**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **SERAFÍN MARTÍN CHAILE, D.N.I. N° 8.194.510.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 3 de Diciembre de 2024.-

23 ABR. LIQ. N° 38337 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-54529/25 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de **FIGUEROA LUIS BELTRAN Y MURILLO FRANCISCA**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **FIGUEROA LUIS BELTRAN DNI 3.464.604- MURILLO FRANCISCA DNI 9.634.108.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 38995 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **DELFIN SAMUEL TORRES, DNI N° 8.201.500** (Expte. N° D-054244/2024).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día emplazándose por el término de treinta días.- Ante mí: Dra. Alicia Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2024.-

23 ABR. LIQ. N° 38981 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-055359/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **ZALAZAR, GUMERCINDO y SANCHEZ, DORA**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **GUMERCINDO ZALAZAR DNI N° M.8.190.778-DORA SANCHEZ DNI N° 10.009.553.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Dávila Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 31 de marzo de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 39508 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, Ref. Expte. C-268681/2025, a cuyo fin publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial y Diario Local por una vez emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VILTE ANGEL DNI N° 7.252.645.-** Fdo: Dra. Valentina Mallagray-Secretaria.- Fdo. Mamani, Mariana - Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2025.-

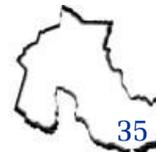
23 ABR. LIQ. N° 39473 \$1.600,00.-

La Dra. Alejandra Daniela Torres, jueza en Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el expediente C-267366/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **SOTO NUÑEZ, JUAN** Solic. por Soto, Ros Mery Doris", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SOTO NUÑEZ JUAN D.N.I. N° 92.746.412**, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N) y en diario local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres - Juez Ante mí: Gonzalo Sánchez Russo -Prosecretario Técnico Administrativo.- Ciudad Perico 31 de Marzo de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 39385 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el Expte. N° C-258344/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **COLQUE AURELIA**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **COLQUE AURELIA DNI N° 15.114.597** de estado civil casado, fallecida el 23 de Marzo de 2018 en el Departamento Palpalá, de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y. 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPC.YC).- Firmado por Cabana, Ricardo Sebastián - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Firmado por Camilo José Soaje - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2025.-





Abril, 23 de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 39564 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-269916/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALEJO, OSCAR MIGUEL Solic. por Gutiérrez, Elisa Isabel y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ALEJO, OSCAR MIGUEL DNI° 10.530.407.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 39543 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-054198/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CONTRERAS, RAMON ROBERTO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **RAMON ROBERTO CONTRERAS DNI N° 23.528.373.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Dávila Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2025.-

23 ABR. LIQ. N° 39533 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a. en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 6, en el expediente C-264031/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **NAVARRO, CARLOS HORACIO**", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Fdo. Mamani Mariana- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de febrero del 2.025.-

23 ABR. LIQ. N° 39566 \$1.600,00.-

